

## Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XXII •

5 DE JUNIO DE 2025

• NÚMERO 19

### SUMARIO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE .....</b>                                                                                                                                                                                                                                         | <b>3</b> |
| I.1. CONSEJO DE GOBIERNO .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 3        |
| I.1.1. Secretaría General .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 3        |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de mayo de 2025, por el que se aprueba la sustitución de vocal representante del sector Profesores Doctores con Vinculación Permanente en distintas comisiones del Consejo de Gobierno. ....                                                                                                       | 3        |
| I.1.2. Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento.....                                                                                                                                                                                                                                                        | 3        |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de mayo de 2025, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC de 7 de julio de 2022).....                                                                                                                   | 3        |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de mayo de 2025, por el que se aprueba el nombramiento de representantes de profesorado por ramas de conocimiento en la Comisión de Formación Permanente.....                                                                                                                                      | 4        |
| I.2. VICERRECTORADOS .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 4        |
| I.2.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia .....                                                                                                                                                                                                                                                                              | 4        |
| Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la Convocatoria 2025 de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero de los beneficiarios de las ayudas UCM para contratos predoctorales de Personal Investigador en formación de las convocatorias 2021, 2023 y 2024. .... | 4        |
| I.2.2. Vicerrectorado de Estudiantes.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 13       |
| Bases de la Convocatoria de movilidad para doctorandos en régimen de concurrencia competitiva. ....                                                                                                                                                                                                                                       | 13       |
| I.2.3. Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento.....                                                                                                                                                                                                                                                        | 20       |
| II Edición de Premios a iniciativas emprendedoras en preincubadoras 2025 de la Universidad Complutense de Madrid.....                                                                                                                                                                                                                     | 20       |

|             |                                                                                                                                                                                                  |            |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>II.</b>  | <b>NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS .....</b>                                                                                                                                            | <b>35</b>  |
| II.1.       | ORGANIZACIÓN ACADÉMICA .....                                                                                                                                                                     | 35         |
| II.1.1.     | Nombramientos Académicos .....                                                                                                                                                                   | 35         |
| <b>III.</b> | <b>OPOSICIONES Y CONCURSOS.....</b>                                                                                                                                                              | <b>35</b>  |
| III.1.      | PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR .....                                                                                                                                                            | 35         |
| III.1.1.    | Personal Docente Contratado .....                                                                                                                                                                | 35         |
|             | Resolución de 5 de junio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud. .... | 35         |
|             | Resolución de 5 de junio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto. ....                         | 54         |
|             | Resolución de 4 de junio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral. ....             | 60         |
|             | Resolución de 5 de junio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral. ....             | 71         |
| <b>VI.</b>  | <b>EFFECTOS DE LA PUBLICACIÓN .....</b>                                                                                                                                                          | <b>100</b> |

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

### I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

#### I.1.1. Secretaría General

**Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de mayo de 2025, por el que se aprueba la sustitución de vocal representante del sector Profesores Doctores con Vinculación Permanente en distintas comisiones del Consejo de Gobierno.**

**El Consejo aprueba** la sustitución del vocal representante del sector Profesores Doctores con Vinculación Permanente, Prof. Giner Noguerras, en distintas comisiones del Consejo de Gobierno en los términos que se detallan a continuación:

Comisiones representativas

##### Comisión de Estudios

Vocal titular: María del Carmen Salgado Santamaría

Vocal suplente: **José Luis Priego Bermejo**

##### Comisión de Reglamentos

Vocal titular: **José Luis Priego Bermejo**

Vocal suplente: Manuel Ignacio San Andrés Larrea

Otras comisiones

##### Consejo Asesor de Nuevas Tecnologías

Vocal titular: **José Luis Priego Bermejo**

##### Consejo Asesor de Sostenibilidad Ambiental

Vocal titular: Fernando Alonso Guinea

Vocal suplente: **José Luis Priego Bermejo**

#### I.1.2. Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento

**Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de mayo de 2025, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC de 7 de julio de 2022).**

El Consejo de Gobierno aprueba la modificación del artículo 6 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC de 7 de julio de 2022) en los siguientes términos:

Se añade un nuevo punto con la siguiente redacción:

6. En el caso de títulos de Máster Oficial, cuando las prácticas académicas externas curriculares tengan una carga en ECTS superior al porcentaje del 15% del total de créditos que configuran el plan de estudios, podrá ser compatible la realización de dichas prácticas

académicas externas y el mantenimiento de una relación laboral relacionada con las mismas en la misma entidad colaboradora, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que el contrato, de naturaleza laboral, se ajuste, además de a la normativa de su propio ámbito, a las disposiciones que sobre prácticas externas contempla, tanto la normativa estatal, como las del presente Reglamento, a fin de que surta efectos en el ámbito académico.
- b. Que sea autorizado por el Decanato de la Facultad a la que esté adscrito el título de Máster en cada uno de los casos, previo informe del responsable de prácticas o del coordinador de la titulación.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de mayo de 2025, por el que se aprueba el nombramiento de representantes de profesorado por ramas de conocimiento en la Comisión de Formación Permanente.**

El Consejo aprueba el nombramiento de los siguientes representantes de profesorado con vinculación permanente, por cada una de las ramas de conocimiento, en la Comisión de Formación Permanente:

**ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD:**

Prof. D. Alberto Galindo Izquierdo (Facultad de Medicina)

**ÁREA DE CIENCIAS EXPERIMENTALES:**

Prof. D. José Luis Priego Bermejo (Facultad de Ciencias Químicas)

**ÁREA DE HUMANIDADES:**

Prof. D. Juan Manuel Forte Monge (Facultad de Filosofía)

**ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS:**

Prof.<sup>a</sup>. D. <sup>a</sup> Almudena Cortés Maisonave (Facultad de Ciencias Políticas y Sociología)

## **I.2. VICERRECTORADOS**

### **I.2.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia**

**Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la Convocatoria 2025 de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero de los beneficiarios de las ayudas UCM para contratos predoctorales de Personal Investigador en formación de las convocatorias 2021, 2023 y 2024.**

Código BDNS: 834435

## ARTÍCULO 1. OBJETO DE LAS AYUDAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. La convocatoria de las presentes ayudas cumple con lo dispuesto en el Reglamento de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la UCM, aprobado por el Consejo Social de fecha 10 de mayo de 2024 (BOUC 17 de mayo de 2024).

El objeto de las mismas se aplica a estancias con finalidad formativa en centros extranjeros o españoles de localidad distinta de la del desarrollo de la tesis, para realizar trabajos en laboratorios de investigación, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales y otras actividades que redunden en la mejor consecución del proyecto de investigación para el que se concedió la ayuda predoctoral otorgada por la UCM al interesado.

- 1.2. Las estancias en España y en el extranjero objeto de estas ayudas deberán realizarse en su totalidad durante el año 2025 y siempre dentro del periodo de vigencia del contrato de trabajo.
- 1.3. La duración de la estancia será de 1 mes mínimo y de 3 meses máximo, o por tiempo superior en caso de contar con la debida autorización de ausencia del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UCM.
- 1.4. La estancia se desarrollará en un único periodo y centro.

## ARTÍCULO 2. SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas los contratados predoctorales del Programa de Formación de Personal Investigador de la Universidad Complutense de Madrid, de conformidad con las normas y requisitos recogidos en las convocatorias de 2021, 2023 y 2024 y que en el momento de realizar la estancia no hayan realizado con anterioridad más de una estancia breve financiada por la UCM. Por tanto, los contratados predoctorales sólo podrán disfrutar de un máximo de dos estancias breves financiadas por la UCM.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de esta ayuda aquellos que prevean realizar un desplazamiento que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 1.2 y 1.3.

A su vez, también podrán solicitar y ser beneficiarios quienes estén realizando o hayan realizado una estancia breve en el año 2025 que cumpla lo dispuesto en los apartados 1.2 y 1.3 y hayan obtenido la pertinente autorización de desplazamiento del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

## ARTÍCULO 3. DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

Los solicitantes deberán **registrar su candidatura en la plataforma del Banco Santander**, accesible a través del siguiente enlace <https://www.santanderopenacademy.com/es/scholarships.html>.

Programa: Ayuda Económica Para Personal Investigador Predoctoral 2025.

El Servicio de Administración de Personal Investigador de la UCM, comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito. **REQUISITO OBLIGATORIO Y NO SUBSANABLE.**

- 3.1. La solicitud se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. **Impreso de solicitud.** Disponible en la página: <http://www.ucm.es/eb41-25>.

La firma del impreso incluirá la declaración responsable del investigador con contrato predoctoral solicitante de no encontrarse en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. **Memoria de las actividades que se desarrollarán durante la estancia.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá modificar la memoria. (Aproximadamente 1.000 palabras). **REQUISITO OBLIGATORIO Y NO SUBSANABLE.**

3. **Informe favorable del director/a de la tesis doctoral y del codirector/a si lo hubiera, y el Vº Bº del director/a del departamento.**
  4. **Documento de admisión en el centro de acogida y breve memoria que incluya una descripción del mismo** donde se exponga la actividad investigadora que se realiza y/o proyectos de investigación en marcha relacionados con la actividad investigadora del solicitante. (Máximo 150 palabras).
  5. **Impreso para solicitud de mantenimiento de la legislación española de seguridad social en traslados temporales al extranjero**, en caso de que así proceda.
  6. **Impreso de solicitud de autorización de utilización de vehículo particular**, en su caso. Los solicitantes que hayan finalizado su estancia, deberán presentar, además este impreso de solicitud, la documentación justificativa exigida en el apartado 16.1 de esta convocatoria.
- 3.2. La solicitud y el resto de la documentación de formalización, deberá presentarse en el Registro Electrónico de la UCM. Código DIR: U010073603 Sección de Administración de Personal Investigador.
- 3.3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- 3.4. Una vez revisadas las solicitudes se publicará la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos en la página web de la UCM <http://www.ucm.es/eb41-25>. En la relación de excluidos constará la causa de exclusión. Los solicitantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si transcurrido ese plazo no se ha presentado la documentación necesaria, se tendrá por desistido de su petición, conforme a lo establecido en el Art. 68.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de: a) registro de la candidatura en la plataforma del Banco Santander y b) la presentación de la memoria de las actividades que se van a desarrollar durante la estancia no será subsanable.

#### **ARTÍCULO 4. CUANTÍA, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LAS AYUDAS**

- 4.1. Al amparo de esta convocatoria se adjudicarán hasta un máximo de 50 ayudas por un importe fijo para cada una de ellas de 2.000 euros.
- 4.2. Se establece una ayuda adicional para sufragar los gastos de viajes para los/as eventuales beneficiarios/as de las 50 ayudas establecidas en el punto 4.1. con los siguientes importes máximos y dentro del crédito presupuestario disponible para esta partida:
- a) Desplazamientos en España:
    - Dentro de la Península: hasta 90 €.
    - A las Islas Baleares, Ceuta y Melilla: hasta 120 €.
    - A las Islas Canarias: hasta 150 €.
  - b) Desplazamientos en el extranjero: Hasta 600 € cuando el lugar de destino sea un país de Europa y hasta 1.200 € cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.
- 4.3. En el caso de solicitantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, el importe máximo de la ayuda adicional para viajes podrá ser incrementado, según el criterio de la Comisión Evaluadora y en función de las necesidades justificadas, el número de solicitudes presentadas y el crédito disponible.

- 4.4. El importe de la ayuda para el viaje cubrirá los gastos de los desplazamientos de ida y vuelta al centro de destino y desde Madrid.

Sólo podrán imputarse los correspondientes al viaje de ida y vuelta del beneficiario, con la finalidad de realizar la estancia financiada.

No podrán imputarse viajes efectuados durante la estancia, ni viajes de los familiares.

Los desplazamientos deberán realizarse en medios de transporte públicos colectivos y en clase turista.

Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse el vehículo particular, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. El importe del kilómetro recorrido será el que, en su momento, pueda fijar el Ministerio de Hacienda, revisando la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin que en ningún caso pueda superar las cuantías máximas establecidas en los apartados anteriores.

Las fechas de los desplazamientos deberán ser coherentes con las fechas de estancia. El desplazamiento se ha de realizar, como máximo, 5 días naturales antes del inicio de la estancia y máximo 5 días naturales después del fin de la estancia.

- 4.5. La distribución de las ayudas se realizará proporcionalmente al número de solicitudes vinculadas a cada gran rama de conocimiento (Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales y Jurídicas, Arte y Humanidades).

- 4.6. Los candidatos que obtengan ayudas para estancias breves y que todavía no la hayan realizado disfrutarán, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social, de un seguro de accidentes y de asistencia en viaje en los desplazamientos al extranjero autorizados por la Universidad Complutense en el ámbito de esta convocatoria cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes, a cargo del importe de la ayuda de viaje.

A estos efectos, el beneficiario deberá comprobar en la página web de la Seguridad Social (<http://www.seg-social.es> – Inicio– Información útil- Internacional– Convenios bilaterales) si el país de destino tiene establecido un convenio bilateral con España y los términos del mismo.

El beneficiario tramitará directamente la contratación del seguro, a través de la página web de la UCM, en el siguiente enlace: <https://www.ucm.es/seguros-1> (seguro de asistencia en viajes).

Este importe podrá incluirse en la liquidación y se abonará siempre y cuando los gastos de viaje justificados no alcancen los importes máximos fijados en el punto 4.2. En ningún caso podrán superarse esas cantidades.

- 4.7. El importe de los gastos de visado, en su caso, se podrán incluir en la liquidación de los gastos de viaje siempre y cuando el importe total justificado no supere los importes máximos fijados en el punto 4.2.

## **ARTÍCULO 5. DOTACIÓN ECONÓMICA**

La financiación de esta convocatoria se inscribe en el Convenio UCM-Banco Santander de fecha, siendo el importe destinado para estas ayudas de 100.000 euros en forma de ayuda directa.

La ayuda adicional destinada a la financiación de los gastos de viaje se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6401600/8000, del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2025.

## **ARTÍCULO 6. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

6.1. Recibidas todas las solicitudes, y una vez examinadas las mismas y la documentación presentada, se procederá a publicar la resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, se podrán subsanar aquellos errores susceptibles de subsanación o aportar la documentación requerida, con la indicación de que, si no se hiciese, al solicitante se le tendrá por desistido de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.2. Una vez concluido el período de subsanación de las solicitudes, se verificará su adecuación a los requisitos establecidos en la convocatoria, y se publicará la resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de solicitudes admitidas a trámite, desistidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

6.3. El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa a la Comisión de Evaluación para que proceda a su evaluación, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

6.4. La presentación de las solicitudes y la recepción de la ayuda implican la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

## **ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

7.1. La concesión de las ayudas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

7.2. Para la evaluación de las solicitudes y determinación de las cantidades que se asignen se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Plan de trabajo propuesto durante la estancia y su interés científico (hasta 5 puntos).
- Adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la beca (hasta 2 puntos).
- Conveniencia de la estancia con relación a la situación del grado de desarrollo de la tesis y de la formación del solicitante (hasta 2 puntos).
- Valoración de la adecuación del Centro de investigación en el que se solicita realizar la estancia a los objetivos de la misma (hasta 1 punto).

7.3. Para la valoración y asignación de las correspondientes ayudas tendrán preferencia aquellos solicitantes que no hayan sido beneficiarios de una ayuda para Estancias Breves con anterioridad.

En caso de empate se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en la valoración del plan de trabajo.

7.4. La ocultación de datos o cualquier manipulación de la información requerida será causa de desestimación de la solicitud. Así mismo, quedarán excluidos los candidatos que resultaron beneficiarios en la anterior convocatoria y no justificaron en plazo y forma los gastos.

7.5. No será necesario realizar la evaluación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, siempre que el crédito consignado en el punto 6 sea suficiente para atenderlas todas, conforme a los importes indicados en el artículo 4.

7.6. Las ayudas para Estancias Breves se adjudicarán en base a la puntuación obtenida por los solicitantes y teniendo en cuenta el presupuesto asignado.

## **ARTÍCULO 8. COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

- 8.1. El examen y valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación, que actuará en calidad de órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8.2. La evaluación de las solicitudes la realizará una Comisión de Evaluación formada por:
  - a) La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, o persona que lo sustituya, que ejercerá la presidencia de la Comisión
  - b) Un Vicedecano/a por cada una de las Áreas de conocimiento.
  - c) Un representante de la Gerencia, con competencias en investigación, que ejercerá la secretaría de la Comisión.
- 8.3. Para constituir la Comisión de Evaluación se tendrá en cuenta el apartado d) del artículo 51 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que exige promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.
- 8.4. El funcionamiento de la Comisión de Evaluación, como órganos colegiados, se regirá por lo previsto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 8.5. La persona que ejerza la función de Secretaría levantará acta de las reuniones del órgano colegiado, conforme establece el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 8.6. Los miembros del órgano colegiado se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones, ni el resultado de la evaluación, hasta que la resolución de concesión se publique.
- 8.7. La Comisión de Evaluación estará facultada para resolver las cuestiones no previstas en las bases de la convocatoria, así como para adoptar los acuerdos necesarios para llevar a cabo correctamente el proceso de selección.

## **ARTÍCULO 9. INFORME DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

- 9.1. La Comisión de Evaluación, tras la comparación y análisis de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe de valoración motivado, que se recogerá en el acta correspondiente, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de solicitudes, salvo en el supuesto previsto en el artículo 7.5.
- 9.2. Los documentos, informes y certificados que sirvan para la evaluación de las solicitudes formarán parte del expediente correspondiente.

## **ARTÍCULO 10. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

- 10.1. El órgano instructor, basándose en el informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando el solicitante o la relación de solicitantes por su orden de prelación para los que se propone la concesión de la ayuda, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, así como la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados.
- 10.2. Finalizada la evaluación, la comisión evaluadora levantará un acta con la relación de solicitudes que incluirá las puntuaciones de todos los solicitantes admitidos y una propuesta priorizada de concesión de las ayudas, según los criterios especificados en el baremo, así como la propuesta de la cuantía a conceder.

- 10.3. Si la propuesta de resolución provisional requiriese la presentación de documentación y ésta no fuere aportada en el plazo establecido, se tendrá al interesado por desistido de su solicitud.
- 10.4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, si no hubiese lugar a la presentación de documentación complementaria o se aportará en tiempo y forma, la propuesta de resolución será, sin más trámites, elevada a definitiva.
- 10.5. En todo caso, el expediente de concesión de las ayudas contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información del expediente se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.
- 10.6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la UCM, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

## **ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

- 11.1. Valoradas las alegaciones presentadas, la documentación aportada y, en su caso, las solicitudes reformuladas, el órgano instructor dictará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por su orden de prelación para los que se propone la concesión de la ayuda, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, así como la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados. Podrá asimismo incluirse en la resolución la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Rector u órgano en quien delegue, para la resolución del procedimiento.
- 11.2. Finalizada la evaluación de las solicitudes se publicará la resolución provisional en el Servicio de Administración de Personal Investigador y en la dirección de internet: <http://www.ucm.es/eb41-25>.  
  
Dicha publicación tendrá los efectos de notificación a los interesados (artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Frente a esta resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación. Las alegaciones se presentarán a través de la Sede Electrónica de la UCM según lo establecido en el Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid en sesión de 29 de marzo de 2022 (publicado en BOCM nº92, de 19 de abril de 2022), indicando en el asunto: CONVOCATORIA 2025 DE AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS UCM PARA CONTRATOS PREDOCTORALES DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS 2020, 2021 Y 2023. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones se publicará la resolución definitiva de solicitudes concedidas. La resolución se hará pública en los mismos medios señalados anteriormente.
- 11.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.
- 11.4. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en la convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

**ARTÍCULO 12. RENUNCIA DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA**

- 12.1. En caso de renuncia, el beneficiario deberá presentar la correspondiente solicitud motivada, cuya estimación acordará, en su caso, la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o la anulación de los abonos pendientes.
- 12.2. En caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la concesión de la ayuda y en la resolución de la convocatoria se hubiera incluido una relación de suplentes, el Rector u órgano en quien delegue, acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, su concesión, siempre y cuando se haya liberado crédito en cuantía necesaria, al solicitante o solicitantes que se encuentren en la relación ordenada de suplentes, a fin de que accedan a la propuesta de ayuda en el plazo establecido en la convocatoria.
- 12.3. Una vez aceptada la solicitud por parte del solicitante o solicitantes, el Rector u órgano en quien delegue acordará el acto de concesión y procederá a su publicación a través del Servicio de Administración de Personal Investigador en la dirección de internet: <http://www.ucm.es/eb41-25>.
- 12.4. En caso de producirse alguna renuncia y haberse aprobado una lista de eventuales sustituciones, las renunciaciones y sustituciones deberán producirse durante el año 2025.

**ARTÍCULO 13. REINTEGRO DE LA AYUDA**

- 13.1. Procederá el reintegro de las ayudas en los supuestos y bajo las condiciones establecidas en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 13.2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 117 del Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la Universidad Complutense, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro.
- 13.3. Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.
- 13.4. La unidad gestora del crédito y responsable de la ordenación del expediente de la ayuda, instará el procedimiento de reintegro al que se ha hecho referencia en los apartados anteriores, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la Universidad Complutense y las normas de ejecución del presupuesto de la UCM.

**ARTÍCULO 14. ABONO DE LAS AYUDAS**

El pago de las subvenciones concedidas se realizará por mensualidades vencidas a partir de la presentación del certificado de incorporación. Por su parte, la percepción de la ayuda de gastos de viaje requiere la previa presentación del certificado de estancia y acreditación documental de los originales de las facturas de los importes satisfechos, de acuerdo con el apartado 9 de esta convocatoria.

**ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

- 15.1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda con unos niveles satisfactorios y justificar la ayuda en el plazo y la forma establecidos.

- 15.2. Hacer mención expresa de la ayuda disfrutada en sus publicaciones y en otros resultados de investigación que puedan derivarse de tales actividades de investigación.
- 15.3. Cumplimentar y remitir los documentos exigidos en esta convocatoria, así como cualquier otro documento que, a efectos del disfrute de la ayuda, pueda serles requerido.
- 15.4. El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones enunciadas implicará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda o la obligación de su devolución si ya se hubiera percibido, conforme al procedimiento de reintegro establecido en el Título II, Capítulo II, arts.41 a 42, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **ARTÍCULO 16. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

- 16.1. Los beneficiarios deberán justificar la actividad objeto de la ayuda en el plazo improrrogable y máximo de diez días hábiles al término de la estancia presentando en la Sección de Administración del Personal Investigador y por medio del Registro electrónico de la UCM (código DIR: U010073603) la siguiente documentación:
  1. **Memoria de la actividad desarrollada** (mínimo 1 página).
  2. **Certificado de estancia original, expedido por el Centro de acogida**, con mención expresa de las fechas en la que se ha producido (día de inicio y fin de la estancia) firmado y sellado. La fecha de expedición del certificado deberá ser la fecha de finalización de la estancia o posterior. No se admitirán certificados con tachaduras o enmiendas o si hubiera disonancia entre las fechas que aparecen en el certificado y las fechas en que se han realizado los desplazamientos.
  3. **Facturas y/o billetes originales del medio de transporte utilizado y tarjetas de embarque utilizadas en el viaje y documentos de justificación del pago** (extracto bancario/orden de transferencia/certificado bancario). Sólo se admitirán billetes de transporte público si viene especificado su precio o se acompaña de la factura.
  4. **Justificante de utilización del vehículo particular, si el desplazamiento se ha realizado en un vehículo particular** previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Deberá acompañarse de recibo de peaje y/o gasolina, que tendrán función de documento probatorio de la utilización de dicho vehículo. Los gastos de peaje se abonarán siempre y cuando no se supere el importe máximo para desplazamiento establecido en la convocatoria y en la concesión. Con el fin de facilitar las tareas de Registro de la Documentación se incluirá una relación de la documentación que se aporta.
- 16.2. La falta de aportación de estos documentos supondrá la pérdida del derecho a la ayuda. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

## **ARTÍCULO 17. INCOMPATIBILIDADES**

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida para el mismo fin.

## **ARTÍCULO 18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid. La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de premios de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer

los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad Complutense de Madrid, Pabellón de Gobierno de la U.C.M., Calle Isaac Peral s/n, 28015 Madrid. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

## **ARTÍCULO 19. RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

- 19.1. Contra la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta convocatoria y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Universidad Complutense», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- 19.2. Contra las bases de la convocatoria, de naturaleza normativa, se podrá únicamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 19.3. La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, con carácter previo y potestativo, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 19.4. Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases y convocatoria será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes normas que resulten de aplicación Madrid.

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo; BOCM 68, de 21 de marzo de 2025), Lucía de Juan Ferré.

### **I.2.2. Vicerrectorado de Estudiantes**

#### **Bases de la Convocatoria de movilidad para doctorandos en régimen de concurrencia competitiva.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones de la

Universidad Complutense de Madrid, publicado el 17 de mayo de 2024 en el BOUC de la UCM, y en cumplimiento de la normativa complementaria aplicable, se establece la presente convocatoria de ayudas para la movilidad de doctorandos, desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de 2025, que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, tal como establece el artículo 6.2 de dicho Reglamento.

## 1. OBJETIVO

El objetivo de la presente convocatoria es facilitar la participación en congresos científicos y las estancias de investigación en instituciones académicas y centros de investigación de prestigio en España o en el extranjero de estudiantes matriculados en los Programas de Doctorado de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales de la UCM regulados por el RD99/2011.

Se establecen cuatro modalidades:

**Modalidad A:** ayudas para presentación de comunicaciones en congresos científicos organizados de manera online o que, por algún otro motivo, no requieran desplazamiento hasta el lugar de su celebración.

**Modalidad B:** ayudas para presentación de comunicaciones en congresos científicos que exijan desplazamiento.

**Modalidad C:** ayudas para estancias de investigación breves (como mínimo dos semanas y menos de tres meses).

**Modalidad D:** ayudas para estancias de investigación largas (como mínimo tres meses y como máximo seis meses).

## 2. FINANCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN

2.1 La **financiación** de la presente convocatoria, por un importe máximo de 15.000 euros, (que será repartido entre todas las modalidades) se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/4869900/1000 del Presupuesto de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales de 2025, Centro Gestor 1835155 en la que se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

2.2 La adjudicación de las ayudas se hará con arreglo a las solicitudes recibidas, a los méritos de los candidatos y las propuestas presentadas, así como a las limitaciones presupuestarias, respetando en todo momento los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación recogidos en el Reglamento anteriormente citado.

## 3. COMPETENCIA PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

3.1 El órgano instructor es el Decanato de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales. La resolución de concesión de ayudas corresponderá al Rector de la UCM, según lo establecido en el Reglamento de subvenciones de la UCM, o por delegación a la Vicerrectora de Estudiantes, tal y como está establecido el Decreto rectoral 4/2025.

## 4. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

4.1 De acuerdo con la normativa aplicable, la presente convocatoria será incorporada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicada en el BOUC y el BOCM. El plazo para presentar solicitudes surtirá efecto al día siguiente de la publicación en el BOUC.

Asimismo, el texto íntegro de la convocatoria estará disponible en la página web de la Universidad Complutense de Madrid

(<https://economicasyempresariales.ucm.es/doctorado>)

## 5. SOLICITANTES Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1 Podrán acogerse a esta convocatoria los alumnos que, en el momento de presentar la solicitud, cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

5.1.1 Estar matriculados en alguno de los Programas de Doctorado de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales de la UCM regulados por el RD99/2011.

5.1.2 Estar al día en el pago de las tasas de matrícula correspondientes en la propia UCM.

5.1.3 No disfrutar de ninguna Ayuda Predoctoral o bolsa de viaje de la UCM, del Ministerio de Economía, del Ministerio de Educación o similar.

5.1.4 Contar con el visto bueno del director de la tesis doctoral para realizar la actividad objeto de la ayuda.

5.1.5 En el caso de las modalidades A y B se requiere, además, que el beneficiario presente una comunicación en un congreso científico.

5.1.6 En el caso de las modalidades C y D se requiere haber sido invitado a realizar una estancia de investigación relacionada con la tesis doctoral en un centro académico de prestigio.

Los estudiantes que no hayan disfrutado nunca de las ayudas de las modalidades A y B tendrán siempre preferencia frente a aquellos que ya hayan sido beneficiarios de las mismas en anteriores convocatorias. De la misma manera, los estudiantes que no hayan disfrutado nunca de las ayudas para estancias de investigación (considerando conjuntamente las modalidades C y D) tendrán siempre preferencia frente a aquellos que ya hayan sido beneficiarios de las mismas en anteriores convocatorias.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el BOUC. Las solicitudes irán dirigidas al Rector de la Universidad Complutense de Madrid.

5.3 La presentación de solicitudes, documentación, escritos y comunicaciones por las personas interesadas, incluido el de interposición de recursos administrativos relacionados con el procedimiento, se realizará a través de la sede electrónica de la UCM ([https://sede.ucm.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8379&block=Procedimientos\\_Generales\\_1093&blockType=AREAS\\_SEDE](https://sede.ucm.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8379&block=Procedimientos_Generales_1093&blockType=AREAS_SEDE)), en los términos regulados en el artículo 2 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la UCM por medios electrónicos (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 19 de abril de 2022). Según modelo descrito en el apartado 8.1 de esta convocatoria.

La presentación de las solicitudes de participación implica la aceptación del contenido de estas bases reguladoras y de la correspondiente convocatoria.

## 6. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE DISFRUTE DE LAS AYUDAS

6.1 Las ayudas de la modalidad A cubrirán íntegramente el coste de la inscripción hasta un máximo de 500 euros. Las ayudas de la modalidad B están destinadas, fundamentalmente, a cubrir parte de los costes de la inscripción en el congreso elegido y/o el desplazamiento. Las ayudas de las modalidades C y D están destinadas, fundamentalmente, a la financiación del desplazamiento y el alojamiento en la ciudad de destino. No está previsto subvencionar ni el alquiler de vehículos ni los gastos de manutención.

6.2 El desplazamiento deberá realizarse, en su totalidad, durante el año 2025.

6.3 Estas ayudas podrán ser compatibles con otras ayudas de viaje (salvo las mencionadas en el apartado 5.1.3) siempre y cuando el importe total de las ayudas

recibidas no supere el monto total del gasto realizado.

## 7. DOTACIÓN DE LAS AYUDAS

7.1 El importe de las ayudas concedidas será establecido por el Decanato a propuesta de la Comisión de Investigación de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales, teniendo en cuenta el crédito disponible y el número de solicitudes recibidas, así como el país, la duración de los desplazamientos, la calidad del congreso (modalidad A) o del centro académico de destino (modalidades B, C y D) y, en su caso, los méritos de los solicitantes. En todo caso, el importe máximo que podrá recibir cada adjudicatario estará en las siguientes horquillas según la modalidad:

- Modalidad A y B: Hasta 500 euros.
- Modalidad C: Entre 500 y 1.500 euros.
- Modalidad D: Entre 1.500 y 2.500 euros.

7.2 El pago de las ayudas se efectuará una vez se hayan justificado los gastos según lo establecido en el punto 11.4 de esta convocatoria.

## 8. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

8.1 El impreso de solicitud, se encontrará a disposición de los interesados en el anexo I y II de las bases de la convocatoria, que se encuentra incorporada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicada en el BOUC y el BOCM, así como en el área de doctorado de la página Web de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UCM:

<http://economicasyempresariales.ucm.es/doctorado>

La solicitud deberá incluir la siguiente documentación:

### 8.1.1 En todas las modalidades deberá presentarse:

- a) **Memoria de solicitud** (ANEXO I y II) firmada por el solicitante y con el visto bueno del director o los directores de la tesis doctoral. En dicha memoria se justificará la necesidad del desplazamiento para el buen desarrollo de la tesis doctoral y se aportarán los datos que se estimen necesarios para que la comisión evaluadora pueda juzgar la conveniencia de la actividad. Obligatoriamente, en el caso de las modalidades A y B se incluirá una descripción del congreso elegido explicitando su importancia en el campo de especialización del doctorando. En las modalidades C y D se explicará el proyecto de actividades que se pretende desarrollar y se incluirá información acerca del prestigio académico del centro de destino.
- b) **Currículum Vitae Normalizado del interesado.** Deberá hacerse constar, de modo claro e inequívoco, la situación laboral actual.

### 8.1.2 En las modalidades A y B, además, deberá presentarse:

- a) **Si se ha producido la participación en el congreso**, certificado de haber realizado la presentación de un trabajo en el mismo. Si todavía no se ha producido la participación, pero ya se ha realizado la selección de trabajos por el comité organizador, carta de aceptación del trabajo para su presentación. Si todavía no se ha realizado dicha selección, se aportará informe del director de la tesis doctoral avalando la solvencia del trabajo objeto de la presentación y la conveniencia de presentarlo en el congreso. La ayuda sólo se podrá recibir si el trabajo es finalmente aceptado y defendido en el congreso.

### 8.1.3 En las modalidades C y D, además, deberá presentarse:

- a) **Carta de Invitación** de la institución académica o el centro de investigación indicando que dicha invitación es para realizar una estancia en dicho centro o institución con el fin de realizar trabajos relacionados con la tesis doctoral del solicitante.

8.2 Lugar de presentación de las solicitudes: se realizará a través de la sede electrónica de la UCM, dirigida al Vicerrector de Estudios.

8.3 El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el siguiente la publicación de la presente convocatoria en el BOUC.

## 9. COMISIÓN DE VALORACIÓN

9.1 La comisión de valoración estará formada por los miembros de la comisión de investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que está integrada por Carlos Rivero Rodríguez, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, y Sonia Quiroga Gómez, Vicedecana de Investigación, Doctorado y Biblioteca, que actuarán con voz y voto.

### Titulares:

Lejarriaga Pérez de las Vacas, Gustavo  
Rodríguez Hernández, Juan Gabriel  
Gil López, Águeda  
Santín González, Daniel  
Jannes, Gil  
Gavilán Bouzas, Diana  
Rodríguez Ruiz, Óscar

### Suplentes:

González Sánchez, Francisco J.  
Salas de Mármol, Rafael  
Quirós Romero, Cipriano  
Fernández Cornejo, José Andrés  
Segovia Vargas, María Jesús  
Llorens Marín, Miguel  
Almodóvar Martínez, Paloma

La comisión será la encargada de llevar a cabo el proceso selectivo y proponer al Decanato la cuantía de las ayudas.

## 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

Además de la cuantía individualizada de la subvención, se aplican los siguientes criterios objetivos de valoración, que serán ponderados según baremación específica establecida en la presente convocatoria, garantizando un reparto equitativo y basado en el mérito y la idoneidad de los solicitantes.

La Comisión de valoración se regirá por los siguientes criterios:

10.1 Currículum Vitae del interesado. (Se valorará con un 30%).

10.2 Interés del congreso y adecuación al propósito de la tesis (para las modalidades A y B). (Se valorará con un 60%).

Nivel científico de la institución académica o el centro de investigación donde el doctorando pretende realizar la estancia (para las modalidades C y D). (Se valorará con un 60%).

10.3 Situación laboral del candidato y su situación en el Programa de Doctorado. (Se valorará con un 10%).

10.4 La ocultación de datos, su alteración, o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

## 11. PUBLICACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

- 11.1 La resolución provisional se publicará, en el plazo máximo de un mes, en la sección de doctorado de la página web de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UCM: <http://economicasyempresariales.ucm.es/doctorado>
- 11.2 Recibidas y examinadas las solicitudes, se procederá a la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.
- 11.3 Una vez publicada la resolución provisional, los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación para subsanar aquellos errores susceptibles de subsanación o aportar la documentación requerida, en caso de no hacerlo se le tendrá por desistido de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 12.1 Cumplir con el plan de trabajo previsto en la solicitud.
- 12.2 Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada al Vicedecano de Investigación, Doctorado y Biblioteca de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales de la UCM y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En particular:
  - 12.2.1. La concesión (y aceptación) de una ayuda de viaje incompatible (ver apartado 6.3) implicará la renuncia a la ayuda recibida en esta convocatoria.
  - 12.2.2. En el caso de las ayudas de las modalidades A y B, la no aceptación de la comunicación para su presentación, o la no presentación por cualquier causa en el congreso conllevará la pérdida del derecho a percibir la ayuda.
- 12.3 El incumplimiento por parte de los perceptores de las obligaciones enunciadas supondrá, hasta que sea subsanado, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente.
- 12.4 Justificación de la actividad:
  - 12.4.1. Una vez finalizada la actividad, los beneficiarios deberán presentar la justificación de la realización de la actividad y los gastos incurridos. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la anulación de la ayuda concedida, salvo excepciones debidamente justificadas.
  - 12.4.2. De forma general se presentarán facturas originales expedidas a nombre de la UCM (Universidad Complutense de Madrid, Avenida de Séneca, nº 2, Madrid 28040, España, CIF: Q2818014-I) y, excepcionalmente, algún ticket en casos debidamente justificados. De forma excepcional, se aceptarán aquellos justificantes que hayan sido expedidos tanto a nombre de la UCM como a nombre de los beneficiarios si su fecha es anterior a la publicación de esta convocatoria.
  - 12.4.3. Sólo se podrán abonar los importes que estén debidamente justificados documentalmenete. En el caso de que el beneficiario aporte justificantes de gasto por un importe inferior al concedido, sólo se abonará la parte de la ayuda que esté debidamente respaldada por los justificantes de gasto oportunos.
  - 12.4.4. La justificación de los gastos se realizará inmediatamente después del regreso del desplazamiento financiado, en todo caso antes del 30 de octubre, finalización del curso académico. No se aceptarán justificaciones

con cargo a esta convocatoria fuera de los plazos que la misma establece.

12.4.5. Para realizar la justificación, los beneficiarios deberán presentar en la Sección de Asuntos Económicos de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales de la UCM los siguientes documentos originales justificativos del gasto de la ayuda concedida:

12.5 Justificantes de la actividad:

- **MODALIDADES A y B:**

- Certificado en el que se acredite la participación en el congreso y la presentación de la comunicación.

- **MODALIDADES C Y D:**

- Certificado acreditativo de la estancia en el Centro/Institución extranjero.

- Memoria final de las actividades realizadas durante la estancia y acciones derivadas de la misma.

- **Justificantes de inscripción (modalidades A y B):**

- Justificante de pago mediante factura o recibo de transferencia bancaria.

- **Justificantes de desplazamiento (modalidades B, C y D):**

- El billete de avión/tren o tarjetas de embarque si se trata de billetes electrónicos.

- En caso de uso de vehículo particular, justificante del uso del mismo (disponible en la web del Servicio de Investigación).

- **Justificantes de estancia (modalidades C y D):**

- Factura/s original/es del hotel o residencia donde se hayan alojado durante su estancia en el Centro de Investigación o Institución Académica extranjera.

12.6 La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en la convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

### 13. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

13.1 Concluido el período de subsanación de las solicitudes, se verificará su adecuación a los requisitos establecidos en la convocatoria, y se publicará la resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de solicitudes admitidas a trámite, desistidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

13.2 El Decanato remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa a la Comisión valoración.

13.3 La Comisión de valoración, tras la comparación y análisis de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe de valoración motivado, que se recogerá en el acta correspondiente, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de solicitudes.

No será necesario fijar un orden de prelación si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, según lo dispuesto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

13.4 Tras la evaluación, la Comisión emitirá un informe al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución provisional, que se publicará en la sección de

doctorado de la página web de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UCM: <http://economicasyempresariales.ucm.es/doctorado>, con un plazo de alegaciones de diez días hábiles. Valoradas las alegaciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que será elevada al Rector u órgano delegado para su resolución final.

#### **14. RECURSOS Y PLAZOS**

Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses.

El plazo máximo para resolver será el 10 de septiembre de 2025.

A efectos de cómputo de plazos en el procedimiento de concesión de esta convocatoria se declara inhábil el mes de agosto.

Madrid, 13 de mayo de 2025.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo), Rosa María de la Fuente Fernández.

#### **I.2.3. Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento**

#### **II Edición de Premios a iniciativas emprendedoras en preincubadoras 2025 de la Universidad Complutense de Madrid.**

La Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, dependiente del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, pone en marcha la "II Edición de los Premios a Iniciativas Emprendedoras en Preincubadoras 2025" de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM) cuya finalidad es la de promover iniciativas emprendedoras en el ámbito específico de las Facultades.

##### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es promover y respaldar iniciativas de emprendimiento innovadoras o que aporten valor sobre productos o servicios ya existentes en el mercado u otros de nueva creación que surjan en ámbitos circunscritos a Facultades o Centros de la UCM, para lo cual se contará con la colaboración, tanto en la gestión como en la captación de ideas, de las Preincubadoras adscritas a cada una de las Facultades de nuestra Universidad.

##### **Artículo 2. Créditos presupuestarios.**

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 14.000,00 €, será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/7000 del Presupuesto de 2025 del Centro Gestor 0980, Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende.

En el documento contable número RC-1001608488 de Compluemprende se ha reservado crédito por el importe máximo indicado, siendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de los premios establecidos en la presente convocatoria.

**Artículo 3. Régimen jurídico y Procedimiento de concesión.**

1. A la presente convocatoria le será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Boletín Oficial del Estado (en adelante BOE), de 18 de noviembre de 2003 y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, BOE de 25 de julio de 2006.
- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOE de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante BOCM) de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPACAP) BOE de 2 de octubre de 2015.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), BOE de 2 de octubre de 2015.
- Los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (en adelante, EUCM), BOCM de 24 de marzo de 2017.
- El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la UCM, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (BOCM de 13 de abril de 2010).
- Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM para 2025.
- El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante BOUC) de 17 de mayo, que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.

2. La concesión de estos premios se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.

Por lo tanto, la concesión de los premios se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 11 de la presente convocatoria. Se adjudicará el importe establecido en el artículo 5 a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios a propuesta del Jurado.

3. La presente convocatoria se iniciará de oficio, según se establece en el artículo 23 de la LGS. Su texto íntegro se publicará en el BOUC, se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto será publicado en el BOCM.

4. Todas las fases del procedimiento, así como el contenido íntegro de la convocatoria, podrán consultarse en <http://www.ucm.es/compluemprende/>.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP todas las resoluciones y acuerdos referidas a la presente convocatoria, se publicarán en la página web de la Oficina de Emprendimiento, Compluemprende <http://www.ucm.es/compluemprende/>.

**Artículo 4. Órganos competentes.**

1. El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien actúa por delegación del Rector, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el BOCM de 21 de marzo de 2025.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá, según el artículo 7.2 de El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM, a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, adscrita al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la LGS.
3. Corresponde al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, por delegación del Rector, la resolución del procedimiento de concesión regulado en la presente convocatoria.

**Artículo 5. Modalidades y cuantía de los premios.**

Los premios, por un importe máximo de 875,00 € cada uno, se distribuirán entre aquellas iniciativas de emprendimiento innovadoras o que aporten valor sobre productos o servicios ya existentes en el mercado u otros de nueva creación que surjan en ámbitos circunscritos a Facultades o Centros de la UCM.

Se otorgará un premio por Facultad o Centro participante.

En el caso del centro participante en la presente convocatoria, que no ha constituido preincubadora, su participación implicará el compromiso de su creación. En el acta de la Junta de Facultad donde se constituya la nueva Preincubadora habrá de indicar el nombre de la persona responsable de la misma. Además, se deberá enviar copia de esta documentación a la oficina de Compluemprende.

**Artículo 6.- Requisitos de participación.**

1. A esta convocatoria, podrán presentarse estudiantes y egresados de Grado, Máster, Doctorado y formación permanente de la UCM, personal docente e investigador (en lo sucesivo PDI), grupos de investigación y personal técnico, de gestión y de administración y servicios (en adelante PTGAS) que tengan vinculación académica o profesional con la UCM.

La vinculación con la UCM para los egresados, no podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) años contados hasta la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.

2. Las candidaturas podrán realizarse tanto individualmente como por equipos. En este último caso, al menos uno de los participantes ha de ser o ha debido ser miembro de la comunidad universitaria UCM con una antigüedad máxima de cinco (5) años, siendo necesario nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, se establecen en la presente convocatoria.
3. Los requisitos de participación en esta convocatoria deberán reunirse a la fecha de publicación del extracto en el BOCM.
4. Los participantes podrán presentar solicitud únicamente por un Centro de la UCM y con un solo proyecto.

5. No podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas físicas o entidades jurídicas que hayan sido beneficiarias de cualquiera de los premios convocados por la UCM a través de Compluemprende, ya sea con la misma o diferente idea de emprendimiento o proyecto empresarial.
6. Las iniciativas presentadas deberán ser originales y contar con la autoría de la persona o equipo que presenta la solicitud.
7. La Oficina Complutense de Emprendimiento (Compluemprende) comprobará de oficio los requisitos de participación relacionados con su pertenencia a alguno de los colectivos de la UCM, así como cualquier otro relacionado con su participación por la preincubadora indicada en la solicitud.

#### **Artículo 7. Modo, plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes de participación (disponibles en <https://www.ucm.es/compluemprende/>), han de dirigirse a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende. Deberán presentarse de forma electrónica, junto con la documentación requerida, accediendo a la Sede Electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP, debiendo utilizar alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la UCM.

En la instancia general que figura en la Sede Electrónica, dirigida a Compluemprende, deberá figurar en el Asunto: “II Convocatoria de Premios a Iniciativas Emprendedoras en Preincubadoras 2025” a la cual habrá que adjuntar toda la documentación detallada en los apartados 3 de este artículo.

Los Centros de la UCM, que participan en la presente convocatoria, y que por lo tanto supone el avalar las candidaturas presentadas, son los que se indican a continuación:

- Facultad de Bellas Artes
  - Facultad de Ciencias Biológicas
  - Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
  - Facultad de Ciencias de la Información
  - Facultad de Ciencias Físicas
  - Facultad de Comercio y Turismo
  - Facultad de Educación – Centro de Formación del Profesorado
  - Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología
  - Facultad de Estudios Estadísticos
  - Facultad de Farmacia
  - Facultad de Informática
  - Facultad de Medicina
  - Facultad de Óptica y Optometría
  - Facultad de Psicología
  - Facultad de Trabajo Social
  - Facultad de Veterinaria
2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Para la toma en consideración de solicitudes presentadas en plazo, se tendrá únicamente en cuenta la fecha de presentación en la Sede Electrónica o en el resto de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación según lo establecido en el punto 5 de este artículo:
  - ✓ Formulario de solicitud, en donde se indicará la preincubadora o Centro de la UCM por el que se participa en la presente convocatoria.
  - ✓ Copia del DNI, NIE, TIE/Tarjeta Verde o pasaporte de todos los integrantes del proyecto. Estos documentos deberán estar en vigor en la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.
  - ✓ Un enlace a un vídeo de presentación del proyecto de tres (3) minutos de duración. Este vídeo tendrá que presentarse en formato mp4, enviado a través de un enlace de visualización (YouTube, Vimeo, etc.) o a través de cualquiera de los sistemas de compartición de archivos (Google Drive, Droptox, Onedrive, etc.) o una presentación en formato ppt o pdf.
  - ✓ Las candidaturas conjuntas deberán cumplimentar el Anexo I, en donde se ha de indicar quién actuará como representante o apoderado. Todos los integrantes del equipo deberán cumplimentar sus datos y firmar la solicitud, de forma que quede de manifiesto su participación en la presente convocatoria.
  - ✓ Resumen ejecutivo explicativo de la idea o solución emprendedora, tal y como se especifica en el Anexo II.
4. La UCM se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en esta convocatoria.
5. En aplicación de los artículos 14.2 y 14.3 de la LPACAP y del artículo 2 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la UCM por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM en su sesión de 29 de marzo de 2022 (BOUC de 5 de abril), la utilización de medios electrónicos será obligatoria para la presentación de solicitudes, documentación, escritos y comunicaciones por las personas interesadas, incluido el de interposición de recursos administrativos relacionados con el procedimiento, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es>) .

Por lo tanto, sin perjuicio de que se tengan en consideración las solicitudes que se presenten a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, el correo electrónico que los participantes aporten en sus solicitudes de participación se considerará el único medio válido a efectos de notificación en relación con la contestación a posibles recursos y reclamaciones, excepto en aquello que se regula en esta convocatoria, donde la publicación en los medios indicados en la misma, sustituirá a la notificación en el correo electrónico referidos, todo ello según lo estipulado en el artículo 45.1 b) de la LPACAP.
6. Si la documentación aportada por los participantes fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, se le requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la precitada LPACAP y en el artículo 23.5 de la LGS.
7. A efectos de cómputos de plazos en los procedimientos regulados en la presente convocatoria, se declarará hábil el mes de agosto para la resolución del procedimiento dentro del ejercicio presupuestario.

**Artículo 8. Admisión de solicitudes.**

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende/> para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en aplicación del art. 68.1 LPACAP.
3. Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior, que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, les será de aplicación lo establecido en el artículo 7.6 de la presente convocatoria y serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de las ayudas.
4. Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano instructor aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende/>.

**Artículo 9. Jurado.**

1. Se constituirá un órgano colegiado por cada Centro o Facultad, en aplicación del art. 22.1 LGS, a los que les corresponderá la propuesta de concesión de estos premios. La valoración de las propuestas presentadas se realizará en fase única. Este Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:
  - La Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
  - Tres vocales a propuesta de la Facultad o de la Preincubadora, que formen parte del PDI o PTGAS de la propia Facultad.
  - El/la Director/a de la Preincubadora o persona en quien delegue, quien actuará como Secretario/a. En los Centros en los que no exista preincubadora, actuará como Secretario/a el Vicedecano de la Facultad de la que se trate con competencias en materia de emprendimiento.
2. El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa al Jurado para que proceda a su valoración, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

**Artículo 10. Criterios de actuación del Jurado.**

1. El Jurado que se constituya para la evaluación de los II Premios a Iniciativas Emprendedoras en Preincubadoras 2025 elevará una propuesta de concesión al órgano instructor.
2. La propuesta provisional de concesión de premios podrá añadir una propuesta de solicitudes “en reserva”, en un número no superior a uno (1) por cada preincubadora, con la finalidad de atender posibles contingencias con los propuestos a concesión de premios.
3. El funcionamiento del Jurado, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la LRJSP.
4. De las reuniones del Jurado, se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, conforme lo establece el artículo 18 de la LRJSP.
5. Los miembros del Jurado se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Asimismo, se

comprometerán a no revelar el resultado de la evaluación hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.

6. Asimismo, el Jurado podrá proponer que la concesión del premio se declare desierta cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en la misma en cualquiera de sus modalidades.

#### **Artículo 11. Evaluación y Criterios de valoración.**

1. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se valorarán sobre un máximo de 100 puntos como se indica a continuación:
  - a. Problema y solución Propuesta: hasta 20 puntos.
  - b. Tamaño y Oportunidad de Mercado: hasta 15 puntos.
  - c. Equipo Inicial: hasta 25 puntos.
  - d. Validación Inicial: hasta 15 puntos.
  - e. Modelo de Negocio (Hipótesis Inicial): hasta 10 puntos.
  - f. Participación en actividades organizadas por Compluemprende: hasta 15 puntos distribuidos del siguiente modo:
    - Fábrica (hasta un máximo de 6 puntos) por curso completo.
    - Programa Explorer de Santander Universidades cursado en la UCM (hasta un máximo de 5 puntos) por curso completo.
    - Hult Prize (hasta un máximo de 4 puntos) por curso completo.

En caso de candidaturas individuales, la puntuación podrá ser de hasta 3 puntos por haber participado en Fábrica y de hasta 2 por haber participado en cualquiera de las otras dos actividades.

En caso de candidaturas conjuntas, se dará una puntuación de 3 puntos por cada miembro que haya participado en Fábrica con el máximo establecido de 6 puntos y de 2 puntos por cada miembro que haya participado en cualquiera de las otras dos actividades, con los máximos establecidos.

La participación en estas actividades se comprobará de oficio por Compluemprende.

#### **Artículo 12. Propuesta de resolución de concesión provisional y definitiva.**

1. El órgano instructor, basándose en el informe de los respectivos Jurados, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando las ideas emprendedoras por su orden de prelación, para las que se propone la concesión de los premios, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, así como la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la presente convocatoria, así como el proyecto suplente, por cada una de las preincubadoras, con indicación de la puntuación obtenida.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación a través de la página web de Compluemprende (<https://www.ucm.es/compluemprende/>) y establecerá un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen conveniente y aporten, en su caso, la documentación prevista en la propuesta de resolución.

2. Si la propuesta de resolución provisional hubiese requerido la presentación de documentación y ésta no fuere aportada en el plazo establecido, se tendrá al interesado por desistido de su solicitud.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, si no hubiese lugar a la presentación de documentación complementaria o se aportara en tiempo y forma, la propuesta de resolución será, sin más trámites, elevada a definitiva.
4. Valoradas las alegaciones presentadas, la documentación aportada y, en su caso, las solicitudes reformuladas, el órgano instructor dictará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por su orden de prelación, para los que se propone la concesión de los premios, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, así como el proyecto suplente, por cada una de las preincubadoras con indicación de la puntuación obtenida.

De no concurrir alegaciones por parte de los interesados, la propuesta de resolución provisional asumirá carácter definitivo.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a través de la página web de Compluemprende (<https://www.ucm.es/compluemprende/>) a los interesados, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles comuniquen su aceptación y aporten, a través de la sede electrónica de la UCM, los documentos establecidos en el artículo 14.3 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda serles requerida. En caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se entenderá que no aceptan la dotación económica y se dará por desistida en su participación, en cuyo caso se seleccionará al siguiente candidato en reserva por orden de prelación, con un plazo suplementario de cinco (5) días hábiles.

Se actuará de idéntico modo, en caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la concesión del premio.

El órgano instructor, elevará la propuesta de resolución definitiva a la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento para la resolución del procedimiento.

5. En todo caso, el expediente de concesión de los premios establecidos en la presente convocatoria, contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información del expediente, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.
6. La publicación en la web de Compluemprende de la propuesta de resolución provisional y de la propuesta de resolución definitiva, surtirá efectos de notificación fehaciente, no creando derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la UCM, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

### **Artículo 13. Resolución del procedimiento de concesión.**

1. La resolución del procedimiento habrá de hacer alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, determinando la relación de solicitantes a los que se concede el premio por cada una de las Preincubadoras, la puntuación obtenida de acuerdo con la presente convocatoria y la cuantía concedida a cada uno de ellos, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

En cumplimiento del artículo 25.3 de la LGS, la resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2. La resolución de concesión será objeto de publicación a través de la página web de Compluemprende (<http://www.ucm.es/compluemprende/>).
3. La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponerse los recursos establecidos en el artículo 20 de esta convocatoria.

4. Los importes percibidos por las personas beneficiarias de esta convocatoria se harán públicos, en los términos previstos en el artículo 18.1 de la LGS, mediante su difusión en la BDNS de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.b) de la misma Ley. No se realizará cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto del premio pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo).
5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento de este plazo sin haberse publicado la resolución de concesión legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP y el artículo 25.4 de la LGS.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo dicho acuerdo objeto de publicación.

#### **Artículo 14. Requisitos para obtener la condición de beneficiario. Documentación a presentar.**

1. Para obtener la condición de beneficiario, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos en el presente artículo con carácter previo al pago del premio.
2. Para ser beneficiario/a de los II Premios a Iniciativas Emprendedoras 2025 de la UCM convocados por Compluemprende, y sin perjuicio de los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria, todos los beneficiarios:
  - A. Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no ser deudor de la UCM por deudas líquidas, vencidas y exigibles. Este requisito se comprobará de oficio, previo consentimiento por parte del interesado en el formulario de solicitud.
  - B. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS ni se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior. Tampoco aquellos que se encuentren inhabilitados mediante pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público, funciones académicas o investigadoras o de cualquier otra índole.

El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores con la documentación que se exige en la presente convocatoria y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

3. Los propuestos a obtener un premio deberán presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente al del acto de notificación de la concesión del premio, a través de la Sede Electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, la documentación que se indica a continuación:
  - ✓ Certificado de titularidad bancaria.
  - ✓ Documento de información de datos bancarios.
  - ✓ Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo.

- ✓ En su caso, documento de renuncia de parte del equipo en favor de uno o de varios de sus integrantes.

#### **Artículo 15. Pago de las ayudas.**

1. Una vez presentada la documentación requerida y publicada la resolución de concesión de premios, éstas se abonarán mediante transferencia bancaria en único pago, en la cuenta indicada por el beneficiario que alcanzará el cien (100) por ciento del importe del premio, previa aplicación de la retención fiscal legalmente establecida.
2. Los premiados lo serán a título de persona física, tanto las solicitudes individuales como las colectivas. En caso de solicitudes en equipo, el importe del premio se repartirá proporcionalmente entre el número de integrantes, salvo indicación en favor de uno o varios de ellos, en cuyo caso se presentará documento firmado por todos los integrantes del equipo en el que se indique esta circunstancia.
3. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
4. El pago del premio se librára con cargo al presupuesto de Compluemprende para 2025.
5. En el caso de que las personas propuestas para ser premiadas no presentaran la documentación requerida en tiempo y forma o todos los integrantes de la solicitud de participación presentaran su renuncia al pago del premio, se dará continuidad con el procedimiento, según el orden de prelación establecido por el Jurado, dando un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de la documentación establecida en el artículo 14.3 de esta convocatoria.
6. En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de éste, la persona o personas interesadas deberán remitir escrito dirigido a Compluemprende, a través de la Sede Electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará al interesado la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la LGS.

#### **Artículo 16. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios están obligados a realizar un (1) programa completo de formación y asistir a dos (2) actividades, organizadas por Compluemprende, para el emprendimiento en el periodo máximo de un (1) año tras la concesión del premio.
2. Los beneficiarios están obligados a mencionar a Compluemprende y, en particular, a la concesión del premio dentro de la política de comunicación de la empresa, entidad o persona beneficiaria.
3. Los ganadores están obligados a presentar cuanta documentación les sea requerida por Compluemprende para verificar el cumplimiento de los objetivos, así como los procedimientos de esta convocatoria.
4. Los beneficiarios aceptan ser dados de alta en la base de datos de seguimiento de proyectos de emprendimiento de Compluemprende.
5. Las ideas, soluciones, o la propiedad intelectual e industrial resultante de éstos, será en todo caso de los participantes.
6. Los participantes manifiestan que sus ideas o soluciones no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, industrial, defensa de la competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer cualquier tercero en España o el extranjero sobre éstos, y eximen a los organizadores y cualesquiera otras entidades relacionadas con la convocatoria de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, los participantes asumirán bajo su

responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de las ideas o soluciones presentados.

7. Las dudas que puedan surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria serán resueltas por Compluemprende, siendo remitidas a la dirección de correo [programasemprende@ucm.es](mailto:programasemprende@ucm.es).
8. La totalidad de los participantes en este procedimiento, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información vinculada a la gestión de esta convocatoria, salvo aquella relacionada con la comunicación de las diferentes fases del procedimiento y la necesaria para la comunicación y divulgación de las ideas o soluciones de negocio que resulten premiadas.

#### **Artículo 17. Datos de carácter personal.**

1. Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la UCM e incorporados a la actividad de tratamiento «Emprendedores», cuya finalidad, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación, es Impulso de iniciativas de emprendimiento y contribución al desarrollo de la sociedad. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación de datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. La participación en la convocatoria implica la aceptación de todas sus bases. La participación incluye la aceptación de que, por parte de la UCM se traten los datos aportados con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.
3. Asimismo, las personas solicitantes aceptan que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su solicitud, oferta y prestación de servicios universitarios y, específicamente los relacionados con el emprendimiento, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento de la empleabilidad; siendo el responsable del tratamiento de estos datos la UCM.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento a que se refiere la convocatoria y de las reclamaciones que se puedan formular. Finalizada la convocatoria y los plazos de reclamación y sin perjuicio de la aplicación de la normativa de archivos y registros, para las demás finalidades los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto la persona interesada no solicite su supresión.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la UCM, en la dirección electrónica [programasemprende@ucm.es](mailto:programasemprende@ucm.es).

#### **Artículo 18. Publicidad.**

La publicidad de estos premios recogidas en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y ayudas públicas de la BDNS

Los beneficiarios deberán atender a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán hacer referencia en la publicidad, en la difusión y en cualquier otro formato o acciones derivada de su condición de premiado, dejando constancia fehaciente de que la entidad financiadora es la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende.

Para ello, harán uso de la imagen corporativa y normas gráficas de Compluemprende y de la Universidad Complutense de Madrid.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la LGS, y podrá ser causa de reintegro de la subvención.

Por su parte, los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE de 10 de diciembre).

#### **Artículo 19. Derechos de imagen.**

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016), los beneficiarios autorizan expresamente a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los participantes en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación de Compluemprende, incluidos los soportes que se publiquen a través de internet durante el año 2024 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

#### **Artículo 20. Recursos.**

La presente convocatoria, así como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE FORMACIÓN PERMANENTE, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo; BOCM de 21 de marzo de 2025), María Concepción García Gómez.

**ANEXO I**

**(A cumplimentar en caso de solicitudes conjuntas)**

**Datos del representante o apoderado**

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| Apellidos y Nombre: |                     |
| NIF:                | Correo electrónico: |
|                     |                     |
|                     | Firma:              |

**Datos del resto de solicitantes**

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| Apellidos y Nombre: |                     |
| NIF:                | Correo electrónico: |
|                     |                     |
|                     | Firma:              |
|                     |                     |
| Apellidos y Nombre: |                     |
| NIF:                | Correo electrónico: |
|                     |                     |
|                     | Firma:              |
|                     |                     |
| Apellidos y Nombre: |                     |
| NIF:                | Correo electrónico: |
|                     |                     |
|                     | Firma:              |
|                     |                     |
| Apellidos y Nombre: |                     |
| NIF:                | Correo electrónico: |
|                     |                     |
|                     | Firma:              |
|                     |                     |

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| Apellidos y Nombre: |                     |
| NIF:                | Correo electrónico: |
|                     |                     |
| Firma:              |                     |

.....a .....de .....de 2025

| Información básica de protección de datos del tratamiento: Emprendedores            |                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Responsable</b>                                                                  | Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento                                                                                       |
| <b>Finalidad</b>                                                                    | Iniciativas de emprendimiento y desarrollo                                                                                                                   |
| <b>Legitimación</b>                                                                 | Consentimiento. Interés público; ejecución contrato.                                                                                                         |
| <b>Destinatarios</b>                                                                | Instituciones públicas y privadas                                                                                                                            |
| <b>Derechos</b>                                                                     | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional                                                    |
| <b>Información adicional</b>                                                        | Puede consultarla con detalle en nuestra página web:<br><a href="http://www.ucm.es/file/info-adic-emprendedores">www.ucm.es/file/info-adic-emprendedores</a> |
| <input type="checkbox"/> He leído la política de privacidad y doy el consentimiento |                                                                                                                                                              |

## ANEXO II

### Resumen ejecutivo explicativo de la idea o solución emprendedora

Formato: PDF, letra Arial, tamaño 11

Extensión: hasta 3 páginas. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación.

El documento deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

#### 1. Problema y solución propuesta (hasta 20 puntos)

¿Existe un problema real y significativo que valga la pena resolver? ¿Es la solución propuesta clara, innovadora (o significativamente mejor que las alternativas existentes), viable técnicamente (incluso a un nivel conceptual inicial) y atractiva para el cliente? ¿Qué hace única la propuesta de valor presentada como idea? ¿Puede ser permanente o protegida/defendida de la imitación y la acción de competidores? Es importante ofrecer una respuesta no sólo declarativa, sino justificada para las preguntas anteriores.

#### 2. Tamaño y oportunidad de mercado (hasta 15 puntos)

¿Qué tamaño y características tiene el mercado objetivo? ¿Existe una tendencia de crecimiento en este mercado? ¿Quién es el cliente objetivo ideal (Early Adopter)? ¿Hay indicios de accesibilidad a este mercado? Es importante ofrecer una respuesta no sólo declarativa, sino justificada para las preguntas anteriores.

#### 3. Equipo inicial (hasta 25 puntos)

¿El equipo tiene las habilidades, experiencia y conocimiento relevante para abordar el problema y construir la solución? ¿Qué grado de compromiso tiene con la idea presentada? ¿El equipo es complementario?

#### 4. Validación inicial (hasta 15 puntos)

¿Se ha hablado ya con potenciales clientes? ¿Se ha recogido algún tipo de información sobre el mercado a través de encuestas, entrevistas, etc.? ¿Hay alguna evidencia temprana (aunque sea cualitativa) que respalde la hipótesis del problema o la solución desde el punto de vista comercial?

#### 5. Modelo de Negocio - Hipótesis Inicial (hasta 10 puntos)

¿Cómo se generarán ingresos? ¿Se ha definido una estructura de costes esenciales para iniciar la actividad?

## **II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS**

### **II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA**

#### **II.1.1. Nombramientos Académicos**

##### **COORDINADOR/A DE CAMPUS VIRTUAL**

**Facultad de Comercio y Turismo**

D. Sergio Riesco Roche

Efectos: 1-5-2025

## **III. OPOSICIONES Y CONCURSOS**

### **III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

#### **III.1.1. Personal Docente Contratado**

**Resolución de 5 de junio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.**

##### **CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD CURSO 2025/2026**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de calidad. En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo VI de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

##### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en el Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2023 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista y profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

- d) Acreditar estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud, en el caso de poseer la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión médica.
- e) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

**III.-1.-** Quienes deseen participar en este concurso enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM ([sede.ucm.es](http://sede.ucm.es) → catálogo de servicios → PDI → proceso selectivo de profesor asociado de cc. de la salud, código SIA 203106), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en [sede.ucm.es](http://sede.ucm.es) → Ayuda.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo VI de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las situaciones que se mencionan en la base II. e) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.
- d) Justificante del pago o exención de derechos de examen (De conformidad con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 24 de octubre).

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

**2.-** Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

**IV.-** La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión de selección, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

**V.-** La Comisión de Selección se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor/a asociado/a de ciencias de la salud, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

**VI.-** Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión selección, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO  
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

**ANEXO I****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos**

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.****A.1. Cargos asistenciales<sup>1</sup>: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).**

A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área: ..... 10 puntos

A.1.2. Jefe Clínico o de Sección: ..... 15 puntos

A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: ..... 20 puntos

**A.2. Antigüedad<sup>2</sup> en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).****B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).****B.1. Licenciatura**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): ..... hasta 4 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: ..... 0,2 puntos

B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: ..... 0,3 puntos

B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: ..... 0,5 puntos

**B.2. Doctorado**

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA<sup>3</sup>: ..... 1 punto

B.2.2. Grado de Doctor: ..... 4 puntos

B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": ..... 1 punto

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: ..... 1 punto

(\*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

**C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.****C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.**

<sup>1</sup> No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

<sup>2</sup> No se considerará el periodo de residencia

<sup>3</sup> No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

**D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: ..... 0,8 puntos

b) Otros puestos: ..... 0,6 puntos

D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.

a) Como primer, segundo o último firmante: ..... 0,4 puntos

b) Otros puestos: ..... 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: ..... 0,4 puntos

b) Otros puestos: ..... 0,3 puntos

**D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.**

D.2.1. Internacionales: ..... 0,6 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): ..... 0,4 puntos

**D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: Hasta un máximo de 4 puntos.**

D.3.1 Internacionales: ..... 0,4 puntos

D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros): ..... 0,3 puntos

**D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: Hasta un máximo de 4 puntos.**

D.4.1. Por Libro: ..... 3 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: ..... 1 punto

**D.5. Proyectos de investigación competitivos: Hasta un máximo de 7 puntos.**

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: ..... 3 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: ..... 2 puntos

D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): ..... 1 punto

**D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: Hasta un máximo de 2 puntos.**

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

**E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6 / 7 = 4,29$  puntos.

**ANEXO II****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(FACULTAD DE FARMACIA)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos**

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.****A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**

- A.1.1. Farmacéutico Adjunto:.....10 puntos
- A.1.2. Jefe de Sección:.....15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio.....23 puntos

**A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)****B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): ..... hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: .....0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente:.....0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: .....0,5 puntos

**B.2. Doctorado**

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: .....0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor:..... 1 punto
- B.2.3. Doctor “*Cum Laude*”:.....1,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado:.....2 puntos

**C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**

- C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**
- C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

**D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed,etc.), hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):.....0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): .....0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director  
(Primer, segundo o tercer firmante): .....0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director  
(Otros puestos):.....0,1 puntos

- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: ..... 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): ..... 0,1 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: ..... 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): ..... 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: ..... 3 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: ..... 0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: ..... 2 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: ..... 1 punto
- D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.): ..... 0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

**E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

*Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:*

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6 / 7 = 4,29$  puntos.

**ANEXO III****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos**

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.****A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).**

A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente): .....8 puntos

A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente: .....10 puntos

A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente: -.....12 puntos

**A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)****B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): ..... hasta 6 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: .....0,2 puntos

B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura: .....0,3 puntos

**B.2. Doctorado en Psicología**

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: .....0,5 puntos

B.2.2. Grado de Doctor: .....1,5 puntos

B.2.3. Doctor “*Cum Laude*”: .....0,5 puntos

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: ..... 1 punto

**C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.****C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, hasta un máximo de 10 puntos.****C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), hasta un máximo de 7 puntos.**

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): .....0,4 puntos

D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): .....0,3 puntos

D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Primer, segundo o tercer firmante): .....0,2 puntos

- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director  
(Otros puestos): ..... 0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: ..... 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): ..... 0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: ..... 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): ..... 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: ..... 2 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: ..... 0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: ..... 3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: ..... 2 puntos
- D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: ..... 1 punto
- D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): ..... 0,5 puntos

#### **E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

#### Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6 / 7 = 4,29$  puntos.

## ANEXO IV

**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)**

La puntuación máxima en el baremo será de **“100 puntos”**, dividido en los siguientes apartados:

- Actividad Asistencial, un máximo de ..... **35 puntos**
- Expediente/Formación, un máximo de ..... **15 puntos**
- Méritos Docentes, un máximo de ..... **20 puntos**
- Méritos Investigación, un máximo de ..... **20 puntos**
- Adecuación al Puesto, un máximo de ..... **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

**A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)**

- A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: 4 puntos (por año o fracción)
- A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria: 1 punto (por año o fracción)

**B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)**

- B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: Fracción de la Nota (4 puntos = 10 de nota media)
- B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos): 1 punto
- B.3. Título de Doctor: 3 puntos
- B.4. Premio extraordinario de Doctorado: 1 punto
- B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos).
- B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos).
- B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria: 4 puntos
- B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria: 1 punto
- B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos).
- B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria: 1 punto

- |                                                                                                                                                                                            |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria  | 0,25 puntos |
| B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria    | 0,5 puntos  |
| B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,15 puntos |
| B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria     | 0,25 puntos |
| B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria  | 0,05 puntos |

### **C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)**

- C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos)
- |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado)                                                                                                                  | 5 puntos<br>(por año de contrato o fracción)    |
| C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado)                                                                                                                                                  | 2 puntos<br>(por año de contrato o fracción)    |
| C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado) | 1 punto<br>(por año o fracción de colaboración) |
| C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto)                                                                              | 1 punto<br>(por año o fracción)                 |
- C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado)
- |                                                                                                                                       |                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado)                             | 1 punto<br>(por año académico)      |
| C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado) | 0,5 puntos<br>(por curso académico) |

**D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)**

- D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado).
- D.1.1. Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. 2 puntos (por proyecto)
  - D.1.2. Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble 2 puntos (por proyecto)
  - D.1.3. Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por proyecto)
- D.2. Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado)
- D.2.1. Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por publicación)
  - D.2.2. Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,25 (por publicación)
- D.3. Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado)
- D.3.1. Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 2 puntos
  - D.3.2. Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 0,5 puntos
- D.4. Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado)
- D.4.1. Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,5 puntos
  - D.4.2. Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,3 puntos

**E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)**

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

**Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:****Misión**

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

**Visión**

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

**Valores**

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

**Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:**

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6 / 7 = 4,29$  puntos.

**ANEXO V****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos**

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**

Por año trabajado: ..... 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.**

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia: ..... 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos): ... hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín: ..... 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín: ..... 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín: ..... 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

**C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**

- C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**
- C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**
- C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**
- C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.**

**D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos.**

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por libro: ..... 2 puntos
- Por capítulo: ..... 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.): ..... 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto: ..... 0,5 puntos

D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).

- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia: ..... 0,4 puntos
- Por póster: 0,3 puntos..... 0,3 puntos

D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:..... 5 puntos
- Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: ..... 4 puntos
- Financiados por Universidades Públicas: ..... 3 puntos
- Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): ..... 2 puntos

*Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:*

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6 / 7 = 4,29$  puntos

**ANEXO VI**

| <b>Nº Pzas</b> | <b>Código de concurso</b> | <b>Área</b>                  | <b>Departamento</b>                                      | <b>Centro</b>                                    | <b>Centro Hospitalario / Servicio</b>                                                              | <b>Actividad Docente</b>                                      | <b>Horario</b> |
|----------------|---------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------|
| 1              | 050625/ACS/001            | Fisioterapia                 | Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia                | FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA | Dirección Asistencial Noroeste/ Centro/ Servicio Medicina Física y Rehabilitación                  | Prácticas Tuteladas I a X                                     | Mañana         |
| 1              | 050625/ACS/002            | Fisioterapia                 | Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia                | FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA | Hospital Univ. 12 de Octubre/ Servicio Medicina Física y Rehabilitación                            | Prácticas Tuteladas I a X                                     | Mañana         |
| 1              | 050625/ACS/003            | Radiología y Medicina Física | Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia                | FACULTAD DE MEDICINA                             | Hospital Univ. Clínico San Carlos/Medicina Física y Rehabilitación (unidad de terapia ocupacional) | Práctica Clínica I: Discapacidad Física (Terapia Ocupacional) | Mañana         |
| 1              | 050625/ACS/004            | Psicología Básica            | Psicología Experimental, Procesos Cognitivos y Logopedia | FACULTAD DE PSICOLOGÍA                           | Hospital Univ. 12 de Octubre/ Servicio de Rehabilitación                                           | Prácticas Externas                                            | Mañana         |

**Resolución de 5 de junio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.**

**CONVOCATORIA DE CREACION DE BOLSA/S DE PROFESORADO SUSTITUTO**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), ha resuelto realizar una convocatoria para la creación de bolsas de empleo de Profesorado Sustituto con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la creación de bolsas de profesorado sustituto, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de Profesorado Sustituto aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2023 (BOUC de 21 de diciembre) modificada por los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2024 (BOUC de 3 de julio) y de 17 de diciembre de 2024 (BOUC de 19 de diciembre) y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

La convocatoria de una nueva bolsa, en un mismo departamento y área, conllevará la anulación de la bolsa anterior.

**II.-** Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión, en la especialidad para la que se solicita la sustitución, del título universitario oficial de grado o equivalente o un postgrado oficial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de fin de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad de la bolsa será la creación de una lista ordenada, por puntuación de candidatos admitidos al proceso, para en su caso, la posterior contratación de profesorado para sustituir al personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de sus servicios por aplicación del régimen de permisos, licencias o situaciones administrativas, incluidas las bajas médicas de larga duración, distintas a la de servicio activo o que impliquen una reducción de su actividad docente, para la ocupación temporal de un puesto de trabajo estructural o para atender de una manera excepcional o urgente una necesidad sobrevenida.

**III.- 1** Quienes deseen participar en esta bolsa enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM [sede.ucm.es](https://sede.ucm.es). → Catálogo de procedimientos → PDI → bolsa de trabajo de profesorado sustituto (SIA: 3037609) La solicitud únicamente podrá ser presentada de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022)

[sede.ucm.es](http://sede.ucm.es), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en [sede.ucm.es](http://sede.ucm.es).

Los aspirantes que opten a más de una bolsa, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de bolsas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título del título universitario oficial de grado o equivalente o postgrado oficial (anverso y reverso) o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) En su caso, certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias que se mencionan en la base II.- c). firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

**2.-** Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de la bolsa.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial

del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.

- d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

**IV.-** La Comisión de Selección, será la designada por el Departamento para el curso académico correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto.

Los miembros de la Comisión en quienes, en una convocatoria en concreto, concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en ese procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al/a la Rector/a, quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro donde tenga la sede el Departamento, quien la remitirá al/a la Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado, acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él/ella la causa de recusación invocada por el/la recusante.

**V.-** La Comisión de Selección en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I. La Comisión realizará una valoración motivada de los méritos de los aspirantes y realizará la propuesta de creación de bolsa.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-sustituto>, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Una vez constituida la Comisión de Selección, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes (salvo causa debidamente justificada) en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Para superar el proceso será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 4 del baremo.

La Comisión de Selección, junto con la propuesta de creación de la bolsa de profesorado sustituto publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al proceso ordenados por orden decreciente de la calificación global en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del proceso, indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del/de la primer/a candidato/a, o siguientes, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**VI.-** Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD) <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

**ANEXO I****BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO**

|   |                                                                                                                                                |                |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1 | Experiencia docente (universitaria, no universitaria, reglada o no reglada, etc...) en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa | 0 – 4,5 puntos |
| 2 | Experiencia profesional y/o investigadora en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa                                           | 0 – 3,5 puntos |
| 3 | Formación académica y docente                                                                                                                  | 0 – 1 puntos   |
| 4 | Grado de Doctor (idoneidad con relación al área de conocimiento para la que se convoca la bolsa)                                               | 0 – 1 puntos   |

**ANEXO II**

| <b>Código</b> | <b>Área de Conocimiento</b>           | <b>Departamento</b>                     | <b>Facultad (Sede del Departamento a la que debe dirigirse la solicitud de participación)</b> |
|---------------|---------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| BS/2025/047   | ANTROPOLOGÍA SOCIAL                   | ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y PSICOLOGÍA SOCIAL | F. DE CC POLITICAS Y SOCIOLOGÍA                                                               |
| BS/2025/048   | ECONOMÍA APLICADA                     | ECONOMÍA APLICADA, PÚBLICA Y POLÍTICA   | F. DE CC ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES                                                           |
| BS/2025/049   | COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD | TEORÍAS Y ANÁLISIS DE LA COMUNICACIÓN   | F. DE CC DE LA INFORMACIÓN                                                                    |

**Resolución de 4 de junio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL**

Publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 17 de octubre de 2022), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 29 de junio de 2022, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2021,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de mayo de 2025, convocar a concurso 2 plazas, destinadas a personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3), que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la selección y posterior contratación de Profesores/as Permanentes Laborales y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Permanentes Laborales aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 30 de enero de 2024 y demás disposiciones que sean de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Mientras no exista una definición de acreditación por parte de la agencia acreditadora que corresponda, se establece la de Profesorado Contratado Doctor como requisito para acceder a la figura de Profesorado Permanente Laboral.
- c) Haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3).
- d) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

**III.1-** Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados

a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos**, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM [sede.ucm.es](http://sede.ucm.es) → catálogo de procedimientos → PDI → proceso selectivo de profesor permanente laboral (SIA: 3030428), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril), acompañada de la documentación requerida. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en [sede.ucm.es](http://sede.ucm.es) → Ayuda.

**2-** Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34 Euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

**3-** A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria:

- Título de Doctor o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Certificado de haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o certificado como investigador/a establecido/a (R3).
- Declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas (Base II c) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.
- Justificante acreditativo del pago o exención de tasas por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

**IV.-** La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

Una vez constituidos, para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Las Comisiones podrán celebrar sus sesiones tanto de forma presencial como híbrida, en la medida en que los medios lo posibiliten y así lo decida el/la Presidente/a. Se entiende por forma híbrida aquella en que parte de los miembros de la Comisión se encuentran presentes de forma telemática, debiendo en todo caso estar físicamente presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos y candidatas en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se

abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

**V.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

**VI.-** Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

**VII.-** Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

#### **1.- Primera fase:**

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos<sup>4</sup> en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5), (A.6) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los candidatos y candidatas que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración, con una antelación mínima de setenta y dos horas.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>.

## 2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo I para la **valoración de la exposición oral y el debate**, consignando su puntuación numérica de 0 a 100. En la valoración de esta fase, se justificará, con el suficiente detalle, las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (inferior a 50 puntos) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza dicha puntuación.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

---

<sup>4</sup> Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de candidatos/as ordenados/as por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

**VIII.-** Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base VI dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a [reclamacion@ucm.es](mailto:reclamacion@ucm.es), a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/las candidatos/as que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

**IX.-** Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el

plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO  
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

## ANEXO I

### A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 130 PUNTOS).

**A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

**A.2.- Criterio general: Actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales, etc., atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, creación de entidades o empresas basadas en el conocimiento, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

**A.3.- Criterio general: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente, con el perfil, en caso de que se haya especificado en la convocatoria).

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

**A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (10 puntos).**

**A.5.- Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 5 puntos.**

1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.

**A.6.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza que da origen a la de la convocatoria: 5 puntos por cada 6 meses (máximo 25 puntos).**

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

**B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE – (SOBRE 100 PUNTOS)).**

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato/a y su perspectiva de trabajo a la especialidad de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

**ANEXO II****FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS****1. Código de la Plaza: 040625/PPL/001****Departamento de Física Teórica**

Área de Conocimiento: Física Teórica

**Perfil Investigador: Modos cuasinormales de agujeros negros****Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE              | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|---------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | GONZÁLEZ LÓPEZ, ARTEMIO         | CU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | MARTÍN BENITO, MERCEDES         | PCD              | UCM         |
| Vocal                 | NEGRO VADILLO, FRANCISCO JAVIER | CU               | UVA         |
| Vocal                 | RUIZ LORENZO, JUAN JESÚS        | CU               | UEX         |
| Vocal                 | BASTERO GIL, MAR                | CU               | UGR         |
| Presidente/a Suplente | FERNÁNDEZ PÉREZ, LUIS ANTONIO   | CU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | LLANES ESTRADA, FELIPE JOSÉ     | CU               | UCM         |
| Primer suplente       | EDELSTEIN GLAUBACH, JOSÉ        | TU               | USC         |
| Segundo suplente      | GARCÍA ESTÉVEZ, M.ª PILAR       | CU               | USAL        |
| Tercer suplente       | MARS LLORET, MARC               | CU               | USAL        |

**FACULTAD DE FARMACIA****2. Código de la Plaza: 040625/PPL/002****Departamento de Farmacología, Farmacognosia y Botánica**

Área de Conocimiento: Botánica

Actividades docentes: Botánica; Biología e Introducción al Laboratorio Biológico

**Perfil Investigador: Paleopalínología****Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE             | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|--------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | GARCÍA SANCHO, LEOPOLDO        | CU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | CANTÓ RAMOS, PALOMA            | TU               | UCM         |
| Vocal                 | RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, DAVID    | PPL              | USAL        |
| Vocal                 | RODRÍGUEZ RAJO, FCO. JAVIER    | CU               | UVI         |
| Vocal                 | ACEDO CASADO, M.ª CARMEN       | TU               | ULE         |
| Presidente/a Suplente | GAVILÁN GARCÍA, ROSARIO GLORIA | CU               | UCM         |

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE           | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|------------------------------|------------------|-------------|
| Secretario/a Suplente | DULARE DEVI, PRADEEP DIVAKAR | TU               | UCM         |
| Primer suplente       | GAMARRA GAMARRA, ROBERTO     | TU               | UAM         |
| Segundo suplente      | OJEDA COPETE, FERNANDO       | CU               | UCA         |
| Tercer suplente       | PRIETO ÁLVARO, MARÍA         | TU               | URJC        |

**Resolución de 5 de junio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL**

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de 1 de agosto de 2023), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 24 de mayo de 2023, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2022,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 50 de la 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Permanente Laboral que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la selección y posterior contratación de Profesores/as Permanentes Laborales y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Permanentes Laborales aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 30 de enero de 2024 y demás disposiciones que sean de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Mientras no exista una definición de acreditación por parte de la agencia acreditadora que corresponda, se establece la de Profesorado Contratado Doctor como requisito para acceder a la figura de Profesorado Permanente Laboral.
- c) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

**III.1-** Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos**, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM [sede.ucm.es](https://sede.ucm.es) → catálogo de procedimientos→ PDI→ proceso selectivo de profesor permanente laboral (SIA: 3030428), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM

nº 92 de 19 de abril), acompañada de la documentación requerida. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en [sede.ucm.es](http://sede.ucm.es) → Ayuda.

**2-** Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34 Euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria:

- Título de Doctor o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

- Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas (Base II c) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.
- Justificante acreditativo del pago o exención de tasas por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

**IV.-** La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Las Comisiones podrán celebrar sus sesiones tanto de forma presencial como híbrida, en la medida en que los medios lo posibiliten y así lo decida el/la Presidente/a. Se entiende por forma híbrida aquella en que parte de los miembros de la Comisión se encuentran presentes de forma telemática, debiendo en todo caso estar físicamente presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos y candidatas en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

**V.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

**VI.-** Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

**VII.-** Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

#### **1.- Primera fase:**

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos.

- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos<sup>5</sup> en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5), (A.6) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los candidatos y candidatas que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración., con una antelación mínima de setenta y dos horas.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>.

## **2.- Segunda fase:**

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la **valoración de la exposición oral y el debate**, consignando su puntuación numérica de 0 a 100. En la valoración de esta fase, se justificará, con el suficiente detalle, las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (inferior a 50 puntos) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza dicha puntuación.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículo y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículo y un peso del 30% a la exposición oral y el debate**.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de candidatos/as ordenados/as por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

**VIII.-** Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base VI dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base

---

<sup>5</sup> Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

anterior, habrá de hacerse pública en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a [reclamacion@ucm.es](mailto:reclamacion@ucm.es), a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/las candidatos/as que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

**IX.-** Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO  
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

## ANEXO I

### A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 130 PUNTOS).

**A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

**A.2.- Criterio general: Actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales, etc., atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, creación de entidades o empresas basadas en el conocimiento, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

**A.3.- Criterio general: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente, con el perfil, en caso de que se haya especificado en la convocatoria).

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

**A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (10 puntos).**

**A.5.- Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 5 puntos.**

1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.

**A.6.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza que da origen a la de la convocatoria: 5 puntos por cada 6 meses (máximo 25 puntos).**

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

**B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE – (SOBRE 100 PUNTOS)).**

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato/a y su perspectiva de trabajo a la especialidad de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

**ANEXO II****FACULTAD DE BELLAS ARTES****1. Código de la Plaza: 050625/PPL/001****Departamento de Escultura y Formación Artística**

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Plástica

Actividades docentes: Bases didácticas para la educación artística; Programación, diseño de actividades y recursos didácticos en Educación Artística

**Perfil Investigador: Arte y Salud**

**Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE           | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | HERNÁNDEZ BELVER, MANUEL     | CU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | RAQUEJO GRADO, TONIA         | CU               | UCM         |
| Vocal                 | MAESO BRONCANO, ANA PILAR    | PPL              | UGR         |
| Vocal                 | RAMÓN CAMPS, RICARD          | PPL              | UV          |
| Vocal                 | MURILLO LIGORRED, VÍCTOR     | PCD              | UZA         |
| Presidente/a Suplente | ROMERO RODRÍGUEZ, JULIO      | PCD              | UCM         |
| Secretario/a Suplente | ÁVILA VALDÉS, NOEMÍ          | TU               | UCM         |
| Primer suplente       | CAEIRO RODRÍGUEZ, MARTÍN     | PCD              | UZA         |
| Segundo suplente      | ALONSO SANZ, AMPARO          | TU               | UV          |
| Tercer suplente       | CHACÓN GORDILLO, PEDRO DAVID | TU               | UGR         |

**2. Código de la Plaza: 050625/PPL/002****Departamento de Pintura y Conservación-Restauración**

Área de Conocimiento: Pintura

Actividades docentes: Tecnologías Digitales; Elementos de la Plástica

**Perfil Investigador: Arte y Tecnología**

**Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO      | APELLIDOS Y NOMBRE                 | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|----------------------|------------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular | MATEO LEÓN, JOSÉ ENRIQUE           | PCD              | UCM         |
| Secretario/a Titular | FLUXÁ ÁLVAREZ-MIRANDA, BÁRBARA     | PCD              | UCM         |
| Vocal                | GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JUAN SEBASTIÁN | PPL              | USAL        |
| Vocal                | ALEMANY SÁNCHEZ-MOSCOSO, VICENTE   | TU               | URJC        |
| Vocal                | SÁNCHEZ ARANEGUI, MÓNICA DESIRÉE   | PPL              | UAM         |

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE           | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Suplente | DE LA COLINA TEJEDA, LAURA   | PCD              | UCM         |
| Secretario/a Suplente | MORILLA CHINCHILLA, SANTIAGO | PCD              | UCM         |
| Primer suplente       | TRIGUEROS MORI, CARLOS       | PPL              | USAL        |
| Segundo suplente      | POL COLMENARES, ANA BELÉN    | PCD              | USAL        |
| Tercer suplente       | DEL POZO BARRIUSO, DIEGO     | TU               | USAL        |

## FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

### 3. Código de la Plaza: 050625/PPL/003

#### Departamento de Biodiversidad, Ecología y Evolución

Área de Conocimiento: Antropología Física

Actividades docentes: Antropología Física

**Perfil Investigador: Antropogenética**

**Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE            | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|-------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | GONZÁLEZ MARTÍN, ANTONIO      | TU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | RIOS FRUTOS, LUIS FRANCISCO   | PCD              | UCM         |
| Vocal                 | GONZÁLEZ MARTÍN, ARMANDO      | PCD              | UAM         |
| Vocal                 | FAÑANÁS SAURA, LOURDES        | CU               | UBA         |
| Vocal                 | DE LA RUA VACA, CONCEPCIÓN    | CU               | UPV/EHU     |
| Presidente/a Suplente | MARRODAN SERRANO, M.ª DOLORES | TU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | NOVO RODRÍGUEZ, MARTA         | TU               | UCM         |
| Primer suplente       | LÓPEZ GARCÍA, EDUARDO         | TU               | UAM         |
| Segundo suplente      | RODRÍGUEZ DÍAZ, ROBERTO       | PPL              | USAL        |
| Tercer suplente       | CAMBRA MOO, ÓSCAR             | TU               | UAM         |

### 4. Código de la Plaza: 050625/PPL/004

#### Departamento de Biodiversidad, Ecología y Evolución

Área de Conocimiento: Matemática Aplicada

Actividades docentes: Matemática Aplicada

**Perfil Investigador: Neurociencia Cognitiva**

**Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE               | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|----------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ABEL            | PCD              | UCM         |
| Secretario/a Titular  | JUAN LLAMAS, M. ª CARMEN         | PPL              | UCM         |
| Vocal                 | ORIVE ILLERA, RAFAEL             | TU               | UAM         |
| Vocal                 | TARQUIS ALFONSO, ANA MARÍA       | CU               | UPM         |
| Vocal                 | TORRENTE ORIHUELA, ESTER AURORA  | TU               | UCAR        |
| Presidente/a Suplente | LÓPEZ GONZÁLEZ-NIETO, M. ª PILAR | PCD              | UCM         |
| Secretario/a Suplente | MURCIANO CESPEDOSA, ANTONIO      | TU               | UCM         |
| Primer suplente       | HUERGA PASTOR, LIDIA             | TU               | UNED        |
| Segundo suplente      | CATALÁN FERNÁNDEZ, PABLO         | TU               | UCAR        |
| Tercer suplente       | PÉREZ DÍAZ, SONIA                | CU               | UAH         |

## FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

### 5. Código de la Plaza: 050625/PPL/005

#### Departamento de Sociología: Metodología y Teoría

Área de Conocimiento: Sociología

Actividades docentes: Teoría de la comunicación

**Perfil Investigador: Sociología urbana**

**Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE             | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|--------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | CALZADA GUTIÉRREZ, INÉS        | PCD              | UCM         |
| Secretario/a Titular  | RUJAS MARTÍNEZ-NOVILLO, JAVIER | PCD              | UCM         |
| Vocal                 | GÓMEZ ESCARDA, MARÍA           | PCD              | UNED        |
| Vocal                 | MORAES MENA, NATALIA           | TU               | UMU         |
| Vocal                 | CALLEJO GALLEGO, MANUEL JAVIER | CU               | UNED        |
| Presidente/a Suplente | SOLA ESPINOSA, JORGE           | PCD              | UCM         |
| Secretario/a Suplente | BERNETE GARCÍA, FRANCISCO      | TU               | UCM         |
| Primer suplente       | ROMERO RAMOS, HÉCTOR           | PCD              | UNED        |
| Segundo suplente      | DEL PINO ARTACHO, JULIO A.     | TU               | UNED        |
| Tercer suplente       | VICENTE MARIÑO, MIGUEL         | TU               | UVA         |

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES****6. Código de la Plaza: 050625/PPL/006****Departamento de Organización de Empresas**

Área de Conocimiento: Organización de Empresas

Actividades docentes: Dirección de la producción

**Perfil Investigador: Flexibilidad en la cadena de suministro****Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE                   | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|--------------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | RODRÍGUEZ DUARTE, ANTONIO MATEO      | CU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | FOSSAS OLALLA, MARTA                 | PCD              | UCM         |
| Vocal                 | ALEGRE VIDAL, JOAQUÍN                | CU               | UV          |
| Vocal                 | LANNELONGUE NIETO, GUSTAVO SEBASTIÁN | TU               | USAL        |
| Vocal                 | ARCO CASTRO, M.ª LOURDES             | PPL              | UGR         |
| Presidente/a Suplente | GALLEGO MARTÍNEZ-ALCOCER, JORGE      | TU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | RAMOS GONZÁLEZ, M.ª MAR              | PCD              | UCM         |
| Primer suplente       | MIGUEL DÁVILA, JOSÉ ÁNGEL            | CU               | ULE         |
| Segundo suplente      | ROJO GALLEGO BURÍN, ARACELI          | TU               | UGR         |
| Tercer suplente       | DELGADO ESTIRADO, LUIS MIGUEL        | TU               | UVA         |

**7. Código de la Plaza: 050625/PPL/007****Departamento de Sociología Aplicada**

Área de Conocimiento: Sociología

Actividades docentes: Sociología industrial y de la empresa; Sociología industrial y de las relaciones laborales

**Perfil Investigador: Sociología del trabajo****Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE              | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|---------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | FEITO ALONSO, RAFAEL            | CU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | MAYORAL PEÑAS, M.ª MILAGROS     | TU               | UCM         |
| Vocal                 | CANDELA SOTO, M.ª PALOMA        | TU               | UCLM        |
| Vocal                 | MORENO COLOM, SARA              | TU               | UAB         |
| Vocal                 | SANTOS ORTEGA, ANTONIO          | TU               | UV          |
| Presidente/a Suplente | FUNES LAPPONI, SILVINA GRACIELA | PCD              | UCM         |

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE      | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|-------------------------|------------------|-------------|
| Secretario/a Suplente | SANTORO DOMINGO, PABLO  | PCD              | UCM         |
| Primer suplente       | GALÁN CARRETERO, AURORA | PCD              | UCLM        |
| Segundo suplente      | ROMERO RAMOS, HÉCTOR    | PCD              | UNED        |
| Tercer suplente       | MORÉ CORRAL, M.ª PALOMA | TU               | UDC         |

### 8. Código de la Plaza: 050625/PPL/008

#### Departamento de Sociología Aplicada

Área de Conocimiento: Sociología

Actividades docentes: Sociología Industrial y de la Empresa; Sociología del Trabajo

**Perfil Investigador: Sociología del Trabajo**

**Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE               | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|----------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | RUIZ SAN ROMÁN, JOSÉ ANTONIO     | TU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | MAYORAL PEÑAS, M.ª MILAGROS      | TU               | UCM         |
| Vocal                 | MUÑOZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO DAVID | PPL              | UV          |
| Vocal                 | DE CASTRO PERICACHO, CARLOS      | TU               | UAM         |
| Vocal                 | ARRIBA GONZÁLEZ DE DURANA, ANA   | PPL              | UAH         |
| Presidente/a Suplente | SALIDO CORTÉS, OLGA              | TU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | SANTORO DOMINGO, PABLO           | PCD              | UCM         |
| Primer suplente       | ALONSO BENITO, LUIS ENRIQUE      | CU               | UAM         |
| Segundo suplente      | BOTÍA MORILLAS, CARMEN           | PCD              | UPO         |
| Tercer suplente       | LUQUE BALBONA, DAVID             | TU               | UOV         |

### FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS

### 9. Código de la Plaza: 050625/PPL/009

#### Departamento de Óptica

Área de Conocimiento: Óptica

Actividades docentes: Fotónica

**Perfil Investigador: Nanotermometría**

**Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO      | APELLIDOS Y NOMBRE  | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|----------------------|---------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular | PIQUERO SANZ, GEMMA | CU               | UCM         |

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE         | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|----------------------------|------------------|-------------|
| Secretario/a Titular  | ALIEVA, TATIANA            | CU               | UCM         |
| Vocal                 | FLORES ARIAS, MARÍA TERESA | CU               | USC         |
| Vocal                 | SOLA LARRAÑAGA, ÍÑIGO JUAN | CU               | USAL        |
| Vocal                 | ALONSO FERNÁNDEZ, BENJAMÍN | TU               | USAL        |
| Presidente/a Suplente | MARTÍNEZ MATOS, ÓSCAR      | TU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | SERNA GALÁN, JULIO         | TU               | UCM         |
| Primer suplente       | MÍNGUEZ VEGA, GLADYS       | CU               | UJI         |
| Segundo suplente      | AHUFINGER BRETO, VERÓNICA  | CU               | UAB         |
| Tercer suplente       | GARCÍA MARTÍNEZ, PASCUALA  | CU               | UV          |

## FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS

### 10. Código de la Plaza: 050625/PPL/010

#### Departamento de Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología

Área de Conocimiento: Geodinámica interna

Actividades docentes: Geología estructural; Tectónica

**Perfil Investigador: Zonas de cizalla frágil**

**Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE          | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|-----------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | ROMEO BRIONES, IGNACIO      | TU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | LLANES ESTRADA, M. ª PILAR  | PCD              | UCM         |
| Vocal                 | MARTÍN VELÁZQUEZ, SILVIA    | TU               | URJC        |
| Vocal                 | GARCÍA NAVARRO, ENCARNACIÓN | PCD              | UHU         |
| Vocal                 | GINER ROBLES, JORGE LUIS    | TU               | UAM         |
| Presidente/a Suplente | RUIZ PÉREZ, JAVIER          | TU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | GRANJA BRUÑA, JOSÉ LUIS     | TU               | UCM         |
| Primer suplente       | LIESA CARRERA, CARLOS LUIS  | CU               | UZA         |
| Segundo suplente      | DÍAZ AZPIROZ, MANUEL        | TU               | UPO         |
| Tercer suplente       | HERRERA ESPADA, RAQUEL      | PCD              | URJC        |

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA****11. Código de la Plaza: 050625/PPL/011****Departamento de Ciencia Política y de la Administración**

Área de Conocimiento: Ciencia Política y de la Administración

Actividades docentes: Actores y Procesos Políticos; Análisis del Comportamiento Político y Electoral

**Perfil Investigador: Comportamiento Político**

**Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE                | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|-----------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | DEL CAMPO GARCÍA, ESTHER          | CU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | LUPATO GARCÍA, FABIO              | PCD              | UCM         |
| Vocal                 | MOTA CONSEJERO, FABIOLA           | TU               | UAM         |
| Vocal                 | MARTÍN CORTÉS, IRENE              | PCD              | UAM         |
| Vocal                 | SÁNCHEZ-CUENCA RODRÍGUEZ, IGNACIO | CU               | UCAR        |
| Presidente/a Suplente | BENÉITEZ ROMERO, BENITA           | PCD              | UCM         |
| Secretario/a Suplente | CUEVAS LANCHARES, JUAN CARLOS     | PCD              | UCM         |
| Primer suplente       | DELGADO SOTILLOS, IRENE           | CU               | UNED        |
| Segundo suplente      | GARCÍA LUENGO, ÓSCAR              | CU               | UGR         |
| Tercer suplente       | ORTEGA RUIZ, MANUELA              | TU               | UJA         |

**FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS****12. Código de la Plaza: 050625/PPL/012****Departamento de Ingeniería Química y de los Materiales**

Área de Conocimiento: Ciencia de los materiales e ingeniería metalúrgica

Actividades docentes: Ciencia de los materiales e ingeniería metalúrgica

**Perfil Investigador: Biohidrometalurgia**

**Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO      | APELLIDOS Y NOMBRE                | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|----------------------|-----------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular | ARRABAL DURÁN, RÁUL               | TU               | UCM         |
| Secretario/a Titular | MATYKINA, ENDZHE                  | PCD              | UCM         |
| Vocal                | RODRÍGUEZ DONOSO, GLORIA PATRICIA | CU               | UCLM        |
| Vocal                | RUIZ NAVAS, ELISA MARÍA           | CU               | UCAR        |
| Vocal                | GONZÁLEZ ROVIRA, LEANDRO          | PCD              | UCA         |

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE        | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|---------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Suplente | BARRENA PÉREZ, M.ª ISABEL | CU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | MOHEDANO SÁNCHEZ, MARTA   | TU               | UCM         |
| Primer suplente       | ABU-WARDA PÉREZ, NAJIB    | PPL              | URJC        |
| Segundo suplente      | TSIPAS, SOPHIA ALEXANDRA  | TU               | UCAR        |
| Tercer suplente       | VÁREZ ÁLVAREZ, ALEJANDRO  | CU               | UCAR        |

**13. Código de la Plaza: 050625/PPL/013****Departamento de Ingeniería Química y de los Materiales**

Área de Conocimiento: Ingeniería Química

Actividades docentes: Ingeniería de la reacción química

**Perfil Investigador: Remediación de suelos****Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE           | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ARACELI | CU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | BALEA MARTÍN, ANA            | PCD              | UCM         |
| Vocal                 | FERNÁNDEZ MOHEDANO, ÁNGEL    | CU               | UAM         |
| Vocal                 | SANROMÁN BRAGA, ÁNGELES      | CU               | UVI         |
| Vocal                 | DOMÍNGUEZ RAMOS, ANTONIO     | TU               | UCN         |
| Presidente/a Suplente | NEGRO ÁLVAREZ, CARLOS MANUEL | CU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | DIEZ ALCANTARA, EDUARDO      | TU               | UCM         |
| Primer suplente       | VILLORA CANO, M.ª GLORIA     | CU               | UMU         |
| Segundo suplente      | SÁEZ JIMÉNEZ, CRISTINA       | CU               | UCLM        |
| Tercer suplente       | OLAZAR AURREKOETXEA, MARTÍN  | CU               | UPV/EHU     |

**14. Código de la Plaza: 050625/PPL/014****Departamento de Química Inorgánica**

Área de Conocimiento: Química Inorgánica

Actividades docentes: Química Inorgánica

**Perfil Investigador: Complejos con enlace metal-metal****Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO      | APELLIDOS Y NOMBRE           | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|----------------------|------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular | PARRAS VÁZQUEZ, MARINA MARTA | CU               | UCM         |

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE            | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|-------------------------------|------------------|-------------|
| Secretario/a Titular  | MAYORAL MUÑOZ, M.ª JOSÉ       | PCD              | UCM         |
| Vocal                 | MORENO GARCÍA, M.ª TERESA     | CU               | UR          |
| Vocal                 | DE JESÚS ALCANIZ, ERNESTO     | CU               | UAH         |
| Vocal                 | PRASHAR, SANJIV               | CU               | URJC        |
| Presidente/a Suplente | LÓPEZ GARCÍA, M.ª LUISA       | CU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | TORRALBA MARTÍNEZ, M.ª CARMEN | TU               | UCM         |
| Primer suplente       | CRESPO ZARAGOZA, OLGA         | TU               | UZA         |
| Segundo suplente      | GÓMEZ RUIZ, SANTIAGO          | CU               | URJC        |
| Tercer suplente       | MÁS BALLESTÉ, RUBÉN           | TU               | UAM         |

**15. Código de la Plaza: 050625/PPL/015****Departamento de Química Inorgánica**

Área de Conocimiento: Química Inorgánica

Actividades docentes: Química Inorgánica

**Perfil Investigador: Química de Estado Sólido****Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE                | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|-----------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | LÓPEZ GARCÍA, MARÍA LUISA         | CU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | CORTÉS GIL, RAQUEL                | TU               | UCM         |
| Vocal                 | CASTRO FOJO, JESÚS ANTONIO        | CU               | UVI         |
| Vocal                 | AMO OCHOA, PILAR                  | CU               | UAM         |
| Vocal                 | CALVINO GÁMEZ, JUAN JOSÉ          | CU               | UCA         |
| Presidente/a Suplente | ÁLVAREZ SERRANO, INMACULADA       | TU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | GONZÁLEZ PRIETO, RODRIGO          | TU               | UCM         |
| Primer suplente       | ALONSO GARRIDO, BEATRIZ           | CU               | UAM         |
| Segundo suplente      | FERNÁNDEZ-TRUJILLO REY, M.ª JESÚS | CU               | UCA         |
| Tercer suplente       | GARCÍA MARTÍNEZ, EMILIA           | TU               | UVI         |

**FACULTAD DE DERECHO****16. Código de la Plaza: 050625/PPL/016****Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho**

Área de Conocimiento: Derecho internacional público y relaciones internacionales

Actividades docentes: Derecho internacional público y relaciones internacionales

**Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE                   | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|--------------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | JIMÉNEZ DE PARGA MASEDA, PATRICIA    | PCD              | UCM         |
| Secretario/a Titular  | HERRERO DE CASTRO, RUBÉN             | PCD              | UCM         |
| Vocal                 | MARCOS MARTÍN, TERESA                | PCD              | UNED        |
| Vocal                 | PÉREZ GONZÁLEZ, CARMEN               | TU               | UCAR        |
| Vocal                 | FERNÁNDEZ CASADEVANTE ROMANÍ, CARLOS | CU               | URJC        |
| Presidente/a Suplente | CARNERERO CASTILLA, RUBÉN            | PCD              | UCM         |
| Secretario/a Suplente | GONZÁLEZ GÓMEZ DEL MIÑO, M.ª PALOMA  | TU               | UCM         |
| Primer suplente       | CANO LINARES, M.ª ÁNGELES            | TU               | URJC        |
| Segundo suplente      | PASTOR PALOMAR, ANTONIO              | CU               | URJC        |
| Tercer suplente       | DE CASTRO SÁNCHEZ, CLARIBEL          | PPL              | UNED        |

**FACULTAD DE EDUCACIÓN-CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO****17. Código de la Plaza: 050625/PPL/017****Departamento de Didáctica de Lenguas, Artes y Ed. Física**

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal

Actividades docentes: Didáctica de la Expresión Corporal

**Perfil Investigador: Actividad Física y Género****Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE          | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|-----------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | BLÁNDEZ ÁNGEL, JULIA        | CU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | MIRAFLORES GÓMEZ, EMILIO    | PCD              | UCM         |
| Vocal                 | SANTOS PASTOR, M.ª LUISA    | TU               | UAM         |
| Vocal                 | VALDIVIA MORAL, PEDRO ÁNGEL | TU               | UGR         |
| Vocal                 | COLLADO FERNÁNDEZ, DIEGO    | PCD              | UGR         |
| Presidente/a Suplente | CAMACHO MIÑANO, M.ª JOSÉ    | TU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | RUIZ TENDERO, GERMÁN        | TU               | UCM         |

| ORDEN PROPUESTO  | APELLIDOS Y NOMBRE   | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|------------------|----------------------|------------------|-------------|
| Primer suplente  | ARÉVALO BAEZA, MARTA | TU               | UAH         |
| Segundo suplente | ZURITA ORTEGA, FÉLIX | CU               | UGR         |
| Tercer suplente  | ASÚN DIESTE, SONIA   | TU               | UZA         |

## **FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA**

### **18. Código de la Plaza: 050625/PPL/018**

#### **Departamento de Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia**

Área de Conocimiento: Fisioterapia

Actividades docentes: Fisiología humana II y respuesta adaptativa al ejercicio; Métodos de fisioterapia cardiorrespiratoria y en poblaciones especiales

**Perfil Investigador: Entrenamiento de fuerza**

**Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE          | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|-----------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | VARELA DONOSO, ENRIQUE      | TU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | DÍAZ ARRIBAS, M.ª JOSÉ      | TU               | UCM         |
| Vocal                 | RODRÍGUEZ MANSILLA, JUAN    | TU               | UEX         |
| Vocal                 | CEBALLOS LAITA, LUIS        | TU               | UVA         |
| Vocal                 | LUNA OLIVA, LAURA CRISTINA  | PCD              | URJC        |
| Presidente/a Suplente | ATÍN ARRATIBEL, M.ª ÁNGELES | TU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | CALVO LOBO, CÉSAR           | TU               | UCM         |
| Primer suplente       | CARRATALA TEJADA, MARÍA     | PCD              | URJC        |
| Segundo suplente      | CANO DE LA CUERDA, ROBERTO  | CU               | URJC        |
| Tercer suplente       | SECO CALVO, JESÚS ÁNGEL     | TU               | ULE         |

### **19. Código de la Plaza: 050625/PPL/019**

#### **Departamento de Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia**

Área de Conocimiento: Fisioterapia

Actividades docentes: Métodos de Fisioterapia Cardiorrespiratoria y en situaciones especiales; Fisioterapia Cardiorrespiratoria y en situaciones especiales

**Perfil Investigador: Fisioterapia en la musculatura respiratoria**

**Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO      | APELLIDOS Y NOMBRE     | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|----------------------|------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular | VARELA DONOSO, ENRIQUE | TU               | UCM         |

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE                | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|-----------------------------------|------------------|-------------|
| Secretario/a Titular  | ÁLVAREZ MELCÓN, ÁNGELA CONCEPCIÓN | PPL              | UCM         |
| Vocal                 | DE LA LLAVE RINCÓN, ANA ISABEL    | TU               | URJC        |
| Vocal                 | PALACIOS CEÑA, MARÍA              | TU               | URJC        |
| Vocal                 | ORTEGA SANTIAGO, RICARDO          | TU               | URJC        |
| Presidente/a Suplente | ATÍN ARRATIBEL, M.ª ÁNGELES       | TU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | CALVO LÓBO, CÉSAR                 | TU               | UCM         |
| Primer suplente       | TORRES SÁNCHEZ, IRENE             | TU               | UGR         |
| Segundo suplente      | ARIAS BURÍA, JOSÉ LUIS            | TU               | URJC        |
| Tercer suplente       | TORRES COSTOSO, ANA ISABEL        | TU               | UCLM        |

## FACULTAD DE FARMACIA

### 20. Código de la Plaza: 050625/PPL/020

#### Departamento de Farmacia Galénica y Tecnología Alimentaria

Área de Conocimiento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica

Actividades docentes: Farmacia y Tecnología Farmacéutica

**Perfil Investigador: Liberación de productos naturales**

**Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE                           | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|----------------------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | TORRADO DURÁN, SANTIAGO                      | CU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | BALLESTEROS PAPANTONAKIS, MARÍA DE LA PALOMA | TU               | UCM         |
| Vocal                 | GARCÍA FUENTES, MARCOS                       | TU               | USC         |
| Vocal                 | SANTANDER ORTEGA, MANUEL J.                  | TU               | UCLM        |
| Vocal                 | SANTOVEÑA ESTÉVEZ, ANA MARÍA                 | TU               | ULL         |
| Presidente/a Suplente | RUIZ CARO, ROBERTO                           | PCD              | UCM         |
| Secretario/a Suplente | ÁLVAREZ ÁLVAREZ, COVADONGA                   | TU               | UCM         |
| Primer suplente       | MOLPECERES GARCÍA DEL POZO, JESÚS            | TU               | UAH         |
| Segundo suplente      | GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MARÍA LUISA              | CU               | USE         |
| Tercer suplente       | RABASCO ÁLVAREZ, ANTONIO MARÍA               | CU               | USE         |

**21. Código de la Plaza: 050625/PPL/021****Departamento de Farmacia Galénica y Tecnología Alimentaria**

Área de Conocimiento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica

Actividades docentes: Farmacia y Tecnología Farmacéutica

**Perfil Investigador: Formulaciones oftálmicas****Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE                  | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|-------------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | VEIGA OCHOA, MARÍA DOLORES          | CU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | CÓRDOBA DÍAZ, DAMÍAN                | TU               | UCM         |
| Vocal                 | OTERO ESPINAR, FRANCISCO JAVIER     | CU               | USC         |
| Vocal                 | ARIAS MEDIANO, JOSÉ LUIS            | TU               | UGR         |
| Vocal                 | ÉVORA GARCÍA, CARMEN MARÍA          | CU               | ULL         |
| Presidente/a Suplente | CÓRDOBA DÍAZ, MANUEL                | TU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | DE LA TORRE IGLESIAS, PALOMA MARINA | PCD              | UCM         |
| Primer suplente       | MOLPECERES GARCÍA DEL POZO, JESÚS   | TU               | UAH         |
| Segundo suplente      | GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MARÍA LUISA     | CU               | USE         |
| Tercer suplente       | RABASCO ÁLVAREZ, ANTONIO MARÍA      | CU               | USE         |

**FACULTAD DE FILOLOGÍA****22. Código de la Plaza: 050625/PPL/022****Departamento de Estudios Ingleses: Lingüística y literatura**

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Actividades docentes: Sintaxis del inglés

**Perfil Investigador: Complejidad Lingüística****Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE             | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|--------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | MARTÍNEZ CARO, ELENA           | TU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | ZAMORANO MANSILLA, JUAN RAFAEL | PCD              | UCM         |
| Vocal                 | GONZÁLEZ ÁLVAREZ, ELSA         | TU               | USC         |
| Vocal                 | SEOANE POSSE, ELENA CELSA      | CU               | UVI         |
| Vocal                 | GARCÍA VELASCO, DANIEL ÁNGEL   | CU               | UOV         |
| Presidente/a Suplente | MAÍZ ARÉVALO, CARMEN           | TU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | BOTERO CAMACHO, MANUEL JOSÉ    | PCD              | UCM         |

| ORDEN PROPUESTO  | APELLIDOS Y NOMBRE                | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|------------------|-----------------------------------|------------------|-------------|
| Primer suplente  | YÁÑEZ BOUZA, NURIA                | TU               | UVI         |
| Segundo suplente | PALACIOS MARTÍNEZ, IGNACIO MIGUEL | CU               | USC         |
| Tercer suplente  | MARTÍNEZ VÁZQUEZ, MONTSERRAT      | CU               | UPO         |

**23. Código de la Plaza: 050625/PPL/023****Departamento de Filología Clásica**

Área de Conocimiento: Filología Latina

Actividades docentes: Gramática Latina

**Perfil Investigador: Latín Científico****Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE                | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|-----------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | LÓPEZ FONSECA, ANTONIO            | CU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | CAEROLS PÉREZ, JOSÉ JOAQUÍN       | CU               | UCM         |
| Vocal                 | LÓPEZ LÓPEZ, MATÍAS               | CU               | UDL         |
| Vocal                 | ANDRÉS SANZ, MARÍA ADELAIDA       | CU               | USAL        |
| Vocal                 | TORREGO SALCEDO, ESPERANZA        | CU               | UAM         |
| Presidente/a Suplente | CASTRO DE CASTRO, JOSÉ DAVID      | TU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | JIMÉNEZ SAN CRISTÓBAL, MONTSERRAT | PCD              | UCM         |
| Primer suplente       | BELTRÁN CEBOLLADA, JOSÉ ANTONIO   | TU               | UZA         |
| Segundo suplente      | GONZÁLEZ IGLESIAS, JUAN ANTONIO   | CU               | USAL        |
| Tercer suplente       | VELAZA FRÍAS, JAVIER              | CU               | UBA         |

**24. Código de la Plaza: 050625/PPL/024****Departamento de Filología Clásica**

Área de Conocimiento: Filología Latina

Actividades docentes: Mitología Clásica

**Perfil Investigador: Literatura Latina Medieval****Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO      | APELLIDOS Y NOMBRE                | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|----------------------|-----------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular | CAÑIZARES FERRIZ, PATRICIA        | TU               | UCM         |
| Secretario/a Titular | JIMÉNEZ SAN CRISTOBAL, MONTSERRAT | PCD              | UCM         |
| Vocal                | ALONSO FERNÁNDEZ, ZOA             | PCD              | UAM         |

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE                   | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|--------------------------------------|------------------|-------------|
| Vocal                 | MANCHÓN GÓMEZ, RAÚL                  | TU               | UJA         |
| Vocal                 | MORENO HERNÁNDEZ, ANTONIO            | CU               | UNED        |
| Presidente/a Suplente | CASTRO DE CASTRO, DAVID              | TU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | CANCELA CILLERUELO, ÁLVARO           | PPL              | UCM         |
| Primer suplente       | GARZÓN FONTALVO, EVELING             | PPL              | USAL        |
| Segundo suplente      | FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA CONCEPCIÓN | CU               | USE         |
| Tercer suplente       | JIMÉNEZ CALVENTE, TERESA             | CU               | UAH         |

## 25. Código de la Plaza: 050625/PPL/025

### Departamento de Lengua Española y Teoría Literaria

Área de Conocimiento: Lengua Española

Actividades docentes: Metodología de la enseñanza de segundas lenguas; El componente gramatical en español como segunda lengua

**Perfil Investigador: Español como segunda lengua**

**Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE          | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|-----------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | AMENÓS PONS, JOSÉ           | TU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | LAHOZ BENGOCHEA, JOSÉ MARÍA | PCD              | UCM         |
| Vocal                 | MÉNDEZ GUERRERO, BEATRIZ    | PCD              | UAM         |
| Vocal                 | JIMÉNEZ CALDERÓN, FRANCISCO | PCD              | UEX         |
| Vocal                 | ROBLES ÁVILA, SARA          | CU               | UMA         |
| Presidente/a Suplente | SANCHO PASCUAL, MARÍA       | PCD              | UCM         |
| Secretario/a Suplente | SANCHO PASCUAL, MARÍA       | PCD              | UCM         |
| Primer suplente       | MARTÍ CONTRERAS, JORGE      | PPL              | UJI         |
| Segundo suplente      | DÍAZ MORENO, M.ª ROCÍO      | PPL              | UAH         |
| Tercer suplente       | RUFAT SÁNCHEZ, ANNA         | PCD              | UEX         |

## FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

## 26. Código de la Plaza: 050625/PPL/026

### Departamento de Historia de América y Medieval y Ciencias Historiográficas

Área de Conocimiento: Ciencias y Técnicas Historiográficas

Actividades docentes: La escritura documental y librería en la Edad Media; La documentación medieval y moderna

**Perfil Investigador: Paleografía****Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE                    | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|---------------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | DE FRANCISCO OLMOS, JOSÉ MARÍA        | TU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | ÁVILA SEOANE, NICOLÁS                 | TU               | UCM         |
| Vocal                 | SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ANTONIO             | CU               | UHU         |
| Vocal                 | SERNA SERNA, SONIA                    | PCD              | UBU         |
| Vocal                 | MARTÍN LÓPEZ, MARÍA ENCARNACIÓN       | TU               | ULE         |
| Presidente/a Suplente | MARTÍN ESCUDERO, FÁTIMA               | TU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | SALAMANCA LÓPEZ, MANUEL JOAQUÍN       | TU               | UCM         |
| Primer suplente       | CUÑAT CISCAR, VIRGINIA MARÍA          | TU               | UCN         |
| Segundo suplente      | RODRÍGUEZ LAJUSTICIA, FRANCISCO SAULO | PCD              | UCN         |
| Tercer suplente       | VIGIL MONTES, NÉSTOR                  | TU               | UMU         |

**27. Código de la Plaza: 050625/PPL/027****Departamento de Historia del Arte**

Área de Conocimiento: Historia del Arte

Actividades docentes: Teoría y metodología de la historia del arte

**Perfil Investigador: Arte caribeño****Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE              | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|---------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | CABAÑAS MORENO, M.ª PILAR       | TU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | RODRÍGUEZ PEINADO, LAURA        | TU               | UCM         |
| Vocal                 | CHIVA BELTRÁN, JUAN             | TU               | UV          |
| Vocal                 | SANTOS MÁRQUEZ, ANTONIO JOAQUÍN | TU               | USE         |
| Vocal                 | RODRÍGUEZ MOYA, M.ª INMACULADA  | CU               | UJI         |
| Presidente/a Suplente | HERMOSO CUESTA, MIGUEL          | TU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | CRUZ YABAR, M.ª TERESA          | TU               | UCM         |
| Primer suplente       | LÓPEZ GUZMÁN, RAFAEL            | CU               | UGR         |
| Segundo suplente      | ESPINOSA SPÍNOLA, GLORIA        | TU               | UAL         |
| Tercer suplente       | MOLINA MARTÍN, ÁLVARO           | TU               | UNED        |

**28. Código de la Plaza: 050625/PPL/028****Departamento de Historia Moderna e Historia Contemporánea**

Área de Conocimiento: Historia Contemporánea

Actividades docentes: Historia contemporánea de España II, siglo XX

**Perfil Investigador: Historia urbana****Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE              | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|---------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | GÓMEZ BRAVO, GUTMARO            | CU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | MARTÍNEZ RUS, ANA               | TU               | UCM         |
| Vocal                 | NOVO LÓPEZ, PEDRO ALBERTO       | TU               | UPV/EHU     |
| Vocal                 | RIBAGORDA ESTEBAN, ÁLVARO       | TU               | UCAR        |
| Vocal                 | AGUADO HIGÓN, ANA MARÍA         | CU               | UV          |
| Presidente/a Suplente | DEL MORAL VARGAS, MARTA         | TU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | BASCUÑÁN AÑOVER, ÓSCAR GREGORIO | TU               | UCM         |
| Primer suplente       | ALONSO OLEA, EDUARDO JOSÉ       | TU               | UPV/EHU     |
| Segundo suplente      | DE LAS HERAS HERRERO, BEATRIZ   | TU               | UCAR        |
| Tercer suplente       | MARTÍNEZ LÓPEZ, DAVID           | CU               | UGR         |

**29. Código de la Plaza: 050625/PPL/029****Departamento de Historia Moderna e Historia Contemporánea**

Área de Conocimiento: Historia Moderna

Actividades docentes: Historia Moderna de España y Europa I

**Perfil Investigador: Historia de las mujeres****Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE               | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|----------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | BOUZA ÁLVAREZ, FERNANDO JESÚS    | CU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | LOPEZ-SALAZAR CODES, ANA ISABEL  | TU               | UCM         |
| Vocal                 | JIMÉNEZ ESTRELLA, ANTONIO        | TU               | UGR         |
| Vocal                 | PARDO MOLERO, JUAN FRANCISCO     | TU               | UV          |
| Vocal                 | ATIENZA LÓPEZ, M. ª ÁNGELA       | CU               | UR          |
| Presidente/a Suplente | CARRETERO ZAMORA, JUAN MANUEL    | CU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | RECIO MORALES, ÓSCAR             | TU               | UCM         |
| Primer suplente       | ÁLVAREZ-OSORIO ALVARIÑO, ANTONIO | CU               | UAM         |

| ORDEN PROPUESTO  | APELLIDOS Y NOMBRE         | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|------------------|----------------------------|------------------|-------------|
| Segundo suplente | ESTEBAN ESTRÍNGANA, ALICIA | TU               | UAH         |
| Tercer suplente  | HERRERO SÁNCHEZ, MANUEL    | CU               | UPO         |

**30. Código de la Plaza: 050625/PPL/030****Departamento de Historia Moderna e Historia Contemporánea**

Área de Conocimiento: Historia Moderna

Actividades docentes: Historia Moderna de España y Europa II

**Perfil Investigador: Historia de las mujeres****Nº de Plazas:**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE            | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|-------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | BOUZA ÁLVAREZ, FERNANDO JESÚS | CU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | PALOMO DEL BARRIO, FEDERICO   | TU               | UCM         |
| Vocal                 | MORTE ACÍN, ANA               | PCD              | UZA         |
| Vocal                 | OLIVÁN SANTALIESTRA, LAURA    | TU               | UGR         |
| Vocal                 | BORGOGNONI, EZEQUIEL          | PCD              | URJC        |
| Presidente/a Suplente | NAVA RODRÍGUEZ, M.ª TERESA    | CU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | RECIO MORALES, ÓSCAR          | TU               | UCM         |
| Primer suplente       | ENCISO ALONSO-MUÑUMER, ISABEL | TU               | URJC        |
| Segundo suplente      | GIL PUJOL, FRANCISCO JAVIER   | CU               | UBA         |
| Tercer suplente       | GARCÍA ARENAS, M.ª MAR        | PCD              | UA          |

**FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA****31. Código de la Plaza: 050625/PPL/031****Departamento de Óptica**

Área de Conocimiento: Óptica

Actividades docentes: Óptica Geométrica

**Perfil Investigador: Espectroscopía de Plasmas****Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO      | APELLIDOS Y NOMBRE                  | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|----------------------|-------------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular | DÍAZ HERRERA, NATALIA               | TU               | UCM         |
| Secretario/a Titular | ÁLVAREZ FERNÁNDEZ-BALBUENA, ANTONIO | TU               | UCM         |
| Vocal                | SOLA LARRAÑAGA, IÑIGO JUAN          | CU               | USAL        |
| Vocal                | TOLEDANO OLMEDA, CARLOS             | CU               | UVA         |

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE                   | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|--------------------------------------|------------------|-------------|
| Vocal                 | MILLÁN GARCÍA-VARELA, MARÍA SAGRARIO | CU               | UPC         |
| Presidente/a Suplente | LÓPEZ ALONSO, JOSÉ MANUEL            | TU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | MELLE HERNÁNDEZ, SONIA               | TU               | UCM         |
| Primer suplente       | ARINES PIFERRER, JUSTO               | TU               | USC         |
| Segundo suplente      | COLLADOS COLLADOS, MARÍA VICTORIA    | TU               | UZA         |
| Tercer suplente       | BUENO GARCÍA, JUAN MANUEL            | CU               | UMU         |

## FACULTAD DE PSICOLOGÍA

### 32. Código de la Plaza: 050625/PPL/032

#### Departamento de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica

Área de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos

Actividades docentes: Psicología de la personalidad

**Perfil Investigador: Trastorno por juego de azar**

**Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE                 | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|------------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | AUSÍN BENITO, BERTA                | TU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | GESTEIRA SANTOS, CLARA             | PPL              | UCM         |
| Vocal                 | SALGUERO NOGUERA, JOSÉ MARTÍN      | TU               | UMA         |
| Vocal                 | PÉREZ GARCÍA, MIGUEL               | CU               | UGR         |
| Vocal                 | GARCÍA-BAAMONDE SÁNCHEZ, M.ª ELENA | TU               | UEX         |
| Presidente/a Suplente | ROJO MORA, NIEVES                  | TU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | BOLAÑOS CARTUJO, JOSÉ IGNACIO      | PCD              | UCM         |
| Primer suplente       | PÉREZ MARFIL, M.ª NIEVES           | CU               | UGR         |
| Segundo suplente      | MORENO MANSO, JUAN MANUEL          | CU               | UEX         |
| Tercer suplente       | FERNÁNDEZ MONTALVO, JAVIER         | CU               | UPNA        |

### 33. Código de la Plaza: 050625/PPL/033

#### Departamento de Psicobiología y Metodología CC. Comportamiento

Área de Conocimiento: Psicobiología

Actividades docentes: Fundamentos de psicobiología II; Psicología fisiológica

**Perfil Investigador: Neurodiversidad**

**Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE              | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|---------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | COLMENARES GIL, FERNANDO        | CU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | HERREROS DE TEJADA MACUA, PILAR | TU               | UCM         |
| Vocal                 | SAMPEDRO PIQUERO, PATRICIA      | PPL              | UAM         |
| Vocal                 | FERNÁNDEZ MONTRAVETA, CARMEN    | TU               | UAM         |
| Vocal                 | CARRETIÉ ARANGÜENA, LUIS        | CU               | UAM         |
| Presidente/a Suplente | MARTÍN-LOECHES GARRIDO, MANUEL  | CU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | GÓMEZ DE HERAS, M.ª RAQUEL      | TU               | UCM         |
| Primer suplente       | SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, SUSANA       | TU               | UAM         |
| Segundo suplente      | MERCADO ROMERO, FRANCISCO       | TU               | URJC        |
| Tercer suplente       | CONTADOR CASTILLO, ISRAEL       | CU               | USAL        |

#### 34. Código de la Plaza: 050625/PPL/034

##### Departamento de Psicología Experimental, Procesos Cognitivos y Logopedia

Área de Conocimiento: Psicología Básica

Actividades docentes: Trastornos del desarrollo y del aprendizaje; Avances en intervención logopédica en trastornos del desarrollo del lenguaje y del aprendizaje

**Perfil Investigador: Trastornos en el desarrollo del lenguaje**

**Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE              | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|---------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | GONZÁLEZ MARQUÉS, JAVIER        | CU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | SIMÓN LÓPEZ, TERESA             | PCD              | UCM         |
| Vocal                 | RICARTE TRIVES, JORGE JAVIER    | TU               | UCLM        |
| Vocal                 | LATORRE POSTIGO, JOSÉ MIGUEL    | CU               | UCLM        |
| Vocal                 | SOTILLO MÉNDEZ, MARÍA           | TU               | UAM         |
| Presidente/a Suplente | FERNÁNDEZ GUINEA, SARA BELÉN    | TU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | LÁZARO LÓPEZ-VILLASEÑOR, MIGUEL | TU               | UCM         |
| Primer suplente       | LÓPEZ RODRÍGUEZ, CÉSAR          | PCD              | UAM         |
| Segundo suplente      | SUÁREZ COALLA, M.ª PAZ          | TU               | UOV         |
| Tercer suplente       | ROSELL CLARI, VICENT            | TU               | UV          |

#### 35. Código de la Plaza: 050625/PPL/035

##### Departamento de Psicología Experimental, Procesos Cognitivos y Logopedia

Área de Conocimiento: Psicología Básica

Actividades docentes: Psicología del aprendizaje

**Perfil Investigador: Neuroimagen en la enfermedad de Alzheimer**

**Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE                            | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|-----------------------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | GONZÁLEZ MARQUÉS, JAVIER                      | CU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | LÓPEZ GARCÍA, MARÍA EUGENIA                   | PCD              | UCM         |
| Vocal                 | CAMPOS GARCÍA, RUTH                           | PCD              | UAM         |
| Vocal                 | BAJO MOLINA, M.ª TERESA                       | CU               | UGR         |
| Vocal                 | ASENSIO BROUARD, MIGUEL MARÍA                 | TU               | UAM         |
| Presidente/a Suplente | FERNÁNDEZ GUINEA, SARA BELÉN                  | TU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | LAZARO LOPEZ-VILLASEÑOR, MIGUEL               | TU               | UCM         |
| Primer suplente       | SOTILLO MÉNDEZ, MARÍA                         | TU               | UAM         |
| Segundo suplente      | IGOA GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL                    | TU               | UAM         |
| Tercer suplente       | MARTÍN BURO GARCÍA DE DIONISIO;<br>M.ª CARMEN | PCD              | URJC        |

**36. Código de la Plaza: 050625/PPL/036**

**Departamento de Psicología Social, Trabajo y Diferencial**

Área de Conocimiento: Psicología Social

Actividades docentes: Psicología Social

**Perfil Investigador: Psicología Ambiental**

**Nº de Plazas: 1**

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE              | CUERPO/CATEGORÍA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|---------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | RODRÍGUEZ MUÑOZ, ALFREDO        | CU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | MORENO MARTÍN, FLORENTINO       | TU               | UCM         |
| Vocal                 | SUÁREZ RODRÍGUEZ, ERNESTO JESÚS | TU               | ULL         |
| Vocal                 | RUIZ PACHECO, CRISTINA          | TU               | ULL         |
| Vocal                 | COLLADO SALAS, SILVIA           | TU               | UZA         |
| Presidente/a Suplente | BARRÓN LÓPEZ DE LA RODA, ANA    | TU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | SAIZ GALDÓS, JESÚS              | PCD              | UCM         |
| Primer suplente       | CORRALIZA RODRÍGUEZ, JOSÉ A.    | CU               | UAM         |
| Segundo suplente      | SEVILLANO TRIGUERO, VERÓNICA    | TU               | UAM         |
| Tercer suplente       | VOZMEDIANO SANZ, LAURA          | PCD              | UPV/EHU     |

## VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.







---

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Universidad Complutense de Madrid  
Rectorado  
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta  
28040 Madrid

Tfno. 91 394 35 00 – Correo-e: [bouc@ucm.es](mailto:bouc@ucm.es)